

## **Parte X**

**Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas y de consolidación de la paz**

# Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	438
I. Operaciones de mantenimiento de la paz .....	440
Nota .....	440
África .....	444
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental .....	444
Misión de las Naciones Unidas en Liberia .....	445
Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire .....	449
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur .....	452
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo .....	455
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei .....	459
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur .....	461
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí .....	464
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana .....	466
América .....	469
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití .....	469
Asia .....	471
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán .....	471
Europa .....	471
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre .....	471
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo .....	472
Oriente Medio .....	473
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua .....	473
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	473
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano .....	474
II. Misiones políticas y de consolidación de la paz .....	475
Nota .....	475
África .....	478
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental .....	478
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana .....	480
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau .....	482
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central .....	484
Oficina de las Naciones Unidas en Burundi .....	486

---

Misión de Observación Electoral de las Naciones Unidas en Burundi . . . . .	487
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia . . . . .	487
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia . . . . .	490
Asia . . . . .	491
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán . . . . .	491
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central	494
Oriente Medio . . . . .	494
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq . . . . .	494
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano . . . . .	496

---

## Nota introductoria

### *Artículo 29*

*El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### *Artículo 28*

*El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.*

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su reglamento provisional. La parte X abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2014 y 2015. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno se dividen en dos categorías principales: a) operaciones de mantenimiento de la paz; y b) misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz.

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de mantenimiento de la paz que se presentan en la sección I están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. La sección II, que se refiere a las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz, está organizada de la misma manera. Las misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz sucesoras quedan recogidas inmediatamente después de sus predecesoras.

En la introducción a cada sección figura un cuadro sinóptico de los mandatos asignados a cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz desde su creación y un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período comprendido entre 2014 y 2015. Los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz se organizan en función de las tareas que se les encomendaron, agrupadas en 13 categorías. Estas descripciones se basan exclusivamente en el lenguaje utilizado en las decisiones del Consejo y no reflejan necesariamente las estructuras o actividades concretas de las misiones.

Dentro de cada sección, las subsecciones corresponden a cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz, misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz que existían durante el período que se examina. En las subsecciones se ofrece un resumen de los principales acontecimientos, sobre la base de las disposiciones de las decisiones del Consejo en relación con el mandato y la composición de cada órgano subsidiario. Además, cada subsección contiene un cuadro sinóptico en el que se muestran las tareas encomendadas por el Consejo desde el establecimiento de cada misión u operación. Los cuadros también indican en qué medida los mandatos han cambiado durante el período que se examina.

A fin de ayudar al lector a comprender cómo evolucionaron los mandatos existentes durante el período que se examina, las disposiciones pertinentes de las decisiones que se presentan en los cuadros se clasifican según las siguientes categorías: “nueva tarea encomendada”, “elemento adicional”, “reiteración” o

---

“discontinuación”. “Nueva tarea encomendada” hace referencia a las disposiciones que incluyen una o más tareas por primera vez, y puede incluir tareas que se restablecen de un mandato anterior<sup>1</sup>.

El término “elemento adicional” se utiliza cuando el Consejo modifica un mandato o lo extiende más allá de su alcance original. Por ejemplo, a los efectos del *Repertorio*, una misión política que hubiera recibido inicialmente el mandato de prestar asistencia en las elecciones nacionales tendría un elemento adicional si el mandato se ampliara posteriormente para incluir la prestación de asistencia en las elecciones locales. Las disposiciones se clasifican como “reiteraciones” cuando el Consejo repite explícitamente o reafirma una tarea encomendada anteriormente en términos idénticos o casi idénticos. Sin embargo, una mera referencia cruzada a una disposición de una decisión del Consejo no equivale a una reiteración a los efectos del *Repertorio*. Por último, si el Consejo solicita a una misión que ponga fin a una tarea encomendada, la disposición se clasifica como “discontinuación”.

Este sistema de categorización se proporciona únicamente con fines informativos y no refleja ninguna práctica ni decisión del Consejo. Para obtener información sobre los detalles de los mandatos y misiones y operaciones que no se abordan en el presente volumen, el lector debe remitirse a los suplementos anteriores.

---

<sup>1</sup> En el *Repertorio*, el término “restablecer” se refiere a los casos en que el Consejo reitera una tarea previamente encomendada, ya sea en su totalidad o proporcionando instrucciones adicionales relacionadas con un mandato establecido en una decisión anterior.

## I. Operaciones de mantenimiento de la paz

### Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en sus mandatos y composición.

### Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2014 y 2015

El Consejo gestionó 16 operaciones de mantenimiento de la paz, una de las cuales se creó en 2014<sup>2</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo no puso fin al mandato de ninguna operación de mantenimiento de la paz.

#### *Operaciones de mantenimiento de la paz nuevas y prórrogas y renovaciones de los mandatos*

El Consejo estableció una nueva operación de mantenimiento de la paz en 2014. En su resolución [2149 \(2014\)](#), de 10 de abril de 2014, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). En la MINUSCA se incorporó la presencia de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA). El 15 de septiembre de 2014, la Misión de Apoyo Internacional con Liderazgo Africano en la República Centroafricana (MISCA) también traspasó su autoridad a la MINUSCA, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución [2149 \(2014\)](#).

El Consejo encomendó a la MINUSCA que se centrara en las siguientes tareas prioritarias: la protección de los civiles, el apoyo a la aplicación del proceso de transición, la facilitación de asistencia humanitaria, la protección del personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas, la promoción y la protección de los derechos humanos, el apoyo a la justicia nacional e internacional

<sup>2</sup> Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones relativas al tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, véase la parte I, secc. 25. Para las deliberaciones sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

y el estado de derecho, y el desarme, desmovilización, reintegración y repatriación<sup>3</sup>.

Además, en 2014 y 2015, el Consejo prorrogó y amplió los mandatos de 13 operaciones de mantenimiento de la paz, entre ellos el de la MINUSCA, que se estableció inicialmente por un período de 12 meses<sup>4</sup>. Los mandatos de las otras tres operaciones de mantenimiento de la paz (el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)), la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)) siguieron siendo abiertos, por lo que no era necesaria una decisión para renovar o ampliar sus mandatos.

#### *Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza*

Durante el período que se examina, el Consejo autorizó o volvió a autorizar a seis operaciones de mantenimiento de la paz a hacer uso de la fuerza<sup>5</sup>, a saber, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (ONUCI)<sup>6</sup>, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)<sup>7</sup>, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)<sup>8</sup>, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)<sup>9</sup>, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)<sup>10</sup> y la MINUSCA<sup>11</sup>. En el caso de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el

<sup>3</sup> Resolución [2149 \(2014\)](#), párr. 30.

<sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>5</sup> Para obtener más información sobre la autorización concedida por el Consejo para hacer uso de la fuerza, véase la parte VII, secc. IV.

<sup>6</sup> Resoluciones [2162 \(2014\)](#), párr. 20, y [2226 \(2015\)](#), párr. 20.

<sup>7</sup> Resoluciones [2147 \(2014\)](#), párr. 4, y [2211 \(2015\)](#), párr. 9.

<sup>8</sup> Resoluciones [2179 \(2014\)](#), párr. 1, [2205 \(2015\)](#), párr. 9, [2230 \(2015\)](#), párr. 10, y [2251 \(2015\)](#), párr. 9.

<sup>9</sup> Resoluciones [2155 \(2014\)](#), párr. 4, [2187 \(2014\)](#), párr. 4, [2223 \(2015\)](#), párr. 4, [2241 \(2015\)](#), párr. 4, y [2252 \(2015\)](#), párr. 8.

<sup>10</sup> Resoluciones [2164 \(2014\)](#), párr. 12, y [2227 \(2015\)](#), párr. 13.

<sup>11</sup> Resoluciones [2149 \(2014\)](#), párr. 29, y [2217 \(2015\)](#), párr. 31.

Líbano (FPNUL)<sup>12</sup> y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)<sup>13</sup>, el Consejo reafirmó su autorización para tomar todas las medidas necesarias en cumplimiento de ciertos elementos de su mandato.

En los cuadros 1 y 2 se ofrece una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz durante el período comprendido entre 2014 y 2015 en la que se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo, incluida la protección de los civiles, la desmilitarización y la gestión de armas, el apoyo humanitario, el fomento de la capacidad nacional (incluido el fomento de la capacidad de la policía para proteger a los civiles), la vigilancia del alto el fuego y el apoyo a los procesos políticos. Además, el Consejo siguió encomendando a las operaciones de mantenimiento de la paz que promovieran y protegieran los derechos humanos, y solicitó en muchos casos que cualquier apoyo a las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se prestara en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas

de seguridad ajenas a la Organización<sup>14</sup>. El Consejo también destacó la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz ejecutaran sus mandatos en coordinación con los equipos de las Naciones Unidas en los países receptores<sup>15</sup>.

Durante el período que se examina, los mandatos de las cuatro operaciones de mantenimiento de la paz establecidas antes de la década de los años setenta<sup>16</sup> siguieron consistiendo en tareas relativamente concretas, como la vigilancia del alto el fuego y el patrullaje de las zonas de amortiguación entre las partes. Sin embargo, se amplió el alcance de los mandatos de las demás operaciones de mantenimiento de la paz, con nuevas tareas encomendadas o con elementos adicionales añadidos a los mandatos existentes.

<sup>12</sup> Resoluciones 2172 (2014), decimotercer párrafo del preámbulo, y 2236 (2015), decimoquinto párrafo del preámbulo.

<sup>13</sup> Resoluciones 2173 (2014), párr. 9, y 2228 (2015), párr. 5.

<sup>14</sup> En relación con la MONUSCO, la UNAMID y la MINUSMA, véase, por ejemplo, la parte I, seccs. 6, 11 y 15, respectivamente.

<sup>15</sup> En relación con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, véase, por ejemplo, la resolución 2180 (2014), párr. 19; en relación con la MONUSCO, la resolución 2211 (2015), párr. 15; y en relación con la ONUCI, la resolución 2226 (2015), párr. 19 a).

<sup>16</sup> La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua y la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

Cuadro 1  
Mandatos específicos de las operaciones de mantenimiento de la paz: África

Mandato	MINURSO	UNMIL	ONUCI	UNAMID	MONUSCO	UNISFA	UNMISS	MINUSMA	MINUSCA
Capítulo VII		X	X	X	X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza			X	X	X	X	X	X	X
Coordinación civil-militar		X	X		X		X		X
Desmilitarización y control de armamentos	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X		X	X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados		X	X	X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X	X	X	X	X	X	X	X	X

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad,  
2014-2015**

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNMIL</i>	<i>ONUCI</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Personal militar y de policía	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Información pública		X	X		X		X	X	
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X	X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X	X		X		X	X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X	X	X	X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X	X	X		X	X	X

*Abreviaciones:* MINURSO, Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

**Cuadro 2**

**Mandatos específicos de las operaciones de mantenimiento de la paz: América, Asia, Europa y Oriente Medio**

<i>Mandato</i>	<i>MINUSTAH</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Capítulo VII	X			X			
Autorización del uso de la fuerza							X
Coordinación civil-militar				X			
Desmilitarización y control de armamentos	X						X
Asistencia electoral	X						
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X			X			
Apoyo humanitario	X		X	X			X
Cooperación y coordinación internacionales	X			X			X
Personal militar y de policía	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X		X	X			
Información pública	X						

Mandato	MINUSTAH	UNMOGIP	UNFICYP	UNMIK	ONUVT	FNUOS	FPNUL
Estado de derecho/asuntos judiciales	X						
Reforma del sector de la seguridad	X						
Apoyo a las instituciones del Estado	X			X			X

*Abreviaciones:* FNUOS, Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; ONUVT, Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; UNMIK, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo; UNMOGIP, Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.

*Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz*

Durante el período que se examina, el nivel general de personal uniformado siguió siendo alto, con más de 100.000 efectivos desplegados en 16 operaciones de mantenimiento de la paz<sup>17</sup>. Como se indica en el cuadro 3, durante el período que se examina, el Consejo redujo los componentes militar y de policía de cinco operaciones, a saber, la Misión de

las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)<sup>18</sup>, la ONUCI<sup>19</sup>, la UNAMID<sup>20</sup>, la MONUSCO<sup>21</sup> y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)<sup>22</sup>.

Sin embargo, el Consejo ordenó que se aumentaran los componentes militar y de policía de cuatro operaciones de mantenimiento de la paz, a saber, la UNMISS, la MINUSMA, la MINUSCA y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO).

<sup>17</sup> Los niveles de personal uniformado variaron a lo largo del período de dos años. Al 31 de enero de 2014, las Naciones Unidas habían desplegado 98.739 efectivos uniformados en 15 operaciones de mantenimiento de la paz. Al 31 de diciembre de 2015, el nivel había aumentado a 107.088 en 16 operaciones de mantenimiento de la paz.

<sup>18</sup> Resoluciones 2215 (2015), párr. 1, y 2239 (2015), párr. 15.

<sup>19</sup> Resolución 2162 (2014), párr. 23.

<sup>20</sup> Resolución 2173 (2014), párr. 4.

<sup>21</sup> Resolución 2211 (2015), párr. 3.

<sup>22</sup> Resolución 2180 (2014), párr. 2.

Cuadro 3  
Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2014 y 2015

Misión	Cambios en la composición	Resolución
MINURSO	El componente militar se incrementó en 15 observadores militares de las Naciones Unidas	2152 (2014)
UNMIL	El componente militar se reduciría hasta llegar a un límite máximo de 3.590 efectivos y el componente de policía se reduciría hasta un límite máximo de 1.515 agentes a más tardar en septiembre de 2015	2215 (2015)
	El componente militar se reduciría de 3.590 a 1.240 efectivos y el componente de policía de 1.515 a 606 agentes a más tardar el 30 de junio de 2016	2239 (2015)
ONUCI	El componente militar se reduciría a un límite máximo de 5.437 efectivos, a saber, 5.245 soldados y oficiales de Estado Mayor y 192 observadores militares, a más tardar el 30 de junio de 2015. El componente de policía estaría integrado por un máximo de 1.500 efectivos y se mantendrían los 8 funcionarios de aduanas autorizados anteriormente	2162 (2014)
MINUSTAH	El componente militar se redujo de 5.021 a 2.370 efectivos; el componente de policía se mantuvo en un límite máximo de 2.601 efectivos	2180 (2014)

Misión	Cambios en la composición	Resolución
UNAMID	Se redujo el componente militar a un límite máximo de 15.845 efectivos y el componente de policía a un límite máximo de 1.583 efectivos y 13 unidades de policía constituidas de hasta 140 efectivos cada una	2173 (2014)
MONUSCO	La fuerza de la Misión se redujo en 2.000 efectivos, manteniendo una dotación máxima autorizada de 19.815 efectivos militares, 760 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas	2211 (2015)
UNMISS	El componente militar se incrementó en 500 efectivos para llegar a un límite máximo de 13.000 efectivos, y el componente de policía se aumentó en 678 agentes de policía para llegar a un máximo de 2.001 efectivos, incluidos agentes de policía, unidades de policía constituidas y 78 funcionarios de prisiones	2252 (2015)
MINUSMA	El componente militar se incrementó en al menos 40 observadores militares, dentro de un límite máximo autorizado de 11.240 efectivos y 1.440 agentes de policía	2227 (2015)
MINUSCA	Se autorizó un componente militar de hasta 10.000 efectivos, incluidos 240 observadores militares, 200 oficiales de Estado Mayor, 1.800 agentes de policía, a saber, 1.400 efectivos de unidades de policía constituidas y 400 agentes de policía individuales, y 20 funcionarios de prisiones	2149 (2014)
	El componente militar se aumentó en 750 efectivos militares y el componente de policía en 280 efectivos policiales y 20 funcionarios de prisiones	2212 (2015)
	El componente militar se incrementó en 40 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, dentro del límite máximo de 10.750 efectivos militares	2217 (2015)

*Abreviaciones:* MINURSO, Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

## África

### Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1991, en virtud de la resolución 690 (1991), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas el 30 de agosto de 1988 por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario).

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la MINURSO en dos

ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 30 de abril de 2016<sup>23</sup>, sin que se efectuaran cambios en el mandato. En la resolución 2152 (2014), de 29 de abril de 2014, el Consejo observó la solicitud del Secretario General de aumentar la dotación de personal en 15 observadores militares de las Naciones Unidas más, y apoyó esa solicitud dentro de los límites de los recursos existentes<sup>24</sup>.

En el cuadro 4 figura una sinopsis del mandato de la MINURSO desde su establecimiento.

<sup>23</sup> Resolución 2152 (2014), párr. 1, y 2218 (2015), párr. 1.

<sup>24</sup> Resolución 2152 (2014), párr. 12.

Cuadro 4  
MINURSO: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución			
	690 (1991)	1148 (1998)	Aprobadas en 2014 y 2015	
			2152 (2014)	2218 (2015)
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>			
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>			
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>			
<b>Personal militar y de policía</b>				
Supervisión del alto el fuego	X <sup>a</sup>			
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>			
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>			
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>			

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

### Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, en la resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, a fin de prestar apoyo a la aplicación del acuerdo de cesación del fuego y a la ejecución del proceso de paz y la reforma de los cuerpos de seguridad, al término de la segunda guerra civil de Liberia<sup>25</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIL en tres ocasiones, por períodos de tres meses<sup>26</sup>, nueve meses y un año,

respectivamente, la última de ellas hasta el 30 de septiembre de 2016<sup>27</sup>.

El 2 de abril de 2015, el Consejo aprobó la resolución 2215 (2015), en la que encomió al Gobierno de Liberia por haber respondido con eficacia al brote de ébola en el país<sup>28</sup> y autorizó la ejecución de la tercera etapa de la reducción gradual de la UNMIL hasta llegar a unos nuevos límites máximos de 3.590 efectivos militares y de 1.515 agentes de policía a más tardar en septiembre de 2015<sup>29</sup>. En la resolución 2239 (2015), de 17 de septiembre de 2015, el Consejo decidió reducir la dotación militar de la UNMIL a 1.240 efectivos y la dotación de policía a 606 agentes, a más tardar el 30 de junio de 2016<sup>30</sup>.

El mandato de la UNMIL fue objeto de varias modificaciones durante el período que se examina. Debido al brote devastador del virus del Ébola, algunos procesos esenciales del mandato de la UNMIL enunciados en la resolución 2116 (2013) se suspendieron o redujeron considerablemente, como el proceso de revisión constitucional, la reconciliación nacional, la reforma agraria, el desarrollo de la capacidad de los organismos nacionales de seguridad, la gestión de los recursos naturales y la reforma

<sup>25</sup> Véase el Acuerdo de Cesación del Fuego y de las Hostilidades entre el Gobierno de la República de Liberia y Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia y el Movimiento para la Democracia en Liberia (S/2003/657, anexo).

<sup>26</sup> Habida cuenta de las circunstancias excepcionales que rodean al brote de ébola, el Consejo, en su resolución 2176 (2014), tomó nota de la carta del Secretario General de fecha 28 de agosto de 2014 (S/2014/644) y su recomendación de autorizar una prórroga técnica del mandato de la UNMIL por un período de tres meses, e hizo suya su recomendación de aplazar el examen de las propuestas sobre ajustes del mandato.

<sup>27</sup> Resoluciones 2176 (2014), párr. 1, 2190 (2014), párr. 9, y 2239 (2015), párr. 9.

<sup>28</sup> Resolución 2215 (2015), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>29</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>30</sup> Resolución 2239 (2015), párr. 15.

jurídica<sup>31</sup>. En la resolución 2190 (2014), de 15 de diciembre de 2014, el Consejo, entre otras cosas, tomó nota de las recomendaciones del Secretario General sobre los ajustes del mandato y la reconfiguración de la UNMIL y restableció el mandato de la Misión<sup>32</sup>.

En la misma resolución, el Consejo decidió que el mandato sería el siguiente, por orden de prioridad: protección de los civiles, apoyo a la asistencia humanitaria, reforma de las instituciones de justicia y seguridad, apoyo electoral, promoción y protección de los derechos humanos y protección del personal de las Naciones Unidas<sup>33</sup>. El Consejo solicitó a la UNMIL que facilitara la prestación de asistencia humanitaria, incluso ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias y coordinando su labor con la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola (UNMEER)<sup>34</sup>. El Consejo añadió una función de buenos oficios a la Representante Especial del Secretario General<sup>35</sup> y un nuevo componente al mandato de la UNMIL, a saber, la prestación de apoyo logístico para las elecciones al Senado<sup>36</sup>. Tras la conclusión de las elecciones al Senado en diciembre de 2014, el Consejo, en su resolución 2215 (2015), de 2 de abril de 2015, decidió que el mandato de la UNMIL ya no debería incluir la tarea de prestar apoyo electoral<sup>37</sup>.

---

<sup>31</sup> Véanse el 28º informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (S/2014/598) y la carta de fecha 28 de agosto de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2014/644).

<sup>32</sup> Resolución 2190 (2014), párr. 10.

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> *Ibid.*, párr. 10 b) i) y ii).

<sup>35</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>36</sup> *Ibid.*, párr. 10 d).

<sup>37</sup> Resolución 2215 (2015), párr. 2.

En la resolución 2239 (2015), aprobada después del cierre de la UNMEER el 31 de julio de 2015, el Consejo no incluyó en el mandato de la UNMIL la tarea de coordinar la facilitación de las actividades humanitarias con esa misión. Sin embargo, en la misma resolución, el Consejo pidió a la Representante Especial del Secretario General que, mediante el uso de sus buenos oficios y su apoyo político, siguiera prestando asistencia a las autoridades de Liberia en las reformas constitucionales e institucionales, particularmente a la luz de los efectos del brote de ébola y de la necesidad de intensificar la recuperación a más largo plazo de Liberia. Además, el Consejo ajustó el mandato de la UNMIL para reducir el alcance de las cuatro tareas principales siguientes: protección de los civiles, reforma de las instituciones de justicia y seguridad, promoción y protección de los derechos humanos y protección del personal de las Naciones Unidas<sup>38</sup>. El Consejo también afirmó su intención de considerar la posibilidad de retirar la UNMIL y hacer una transición hacia una futura presencia de las Naciones Unidas que siguiera prestando asistencia al Gobierno de Liberia para consolidar la paz<sup>39</sup>. A ese respecto, el Consejo decidió que la UNMIL pusiera una atención renovada en apoyar al Gobierno de Liberia para lograr una transición sin tropiezos a las autoridades de Liberia de toda la responsabilidad en materia de seguridad<sup>40</sup>.

En el cuadro 5 se presenta un panorama general del mandato de la UNMIL desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

---

<sup>38</sup> Resolución 2239 (2015), párr. 10 a) a d).

<sup>39</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>40</sup> *Ibid.*, párr. 11.

Cuadro 5  
UNMIL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución																				
	1509 (2003)	1521 (2003)	1626 (2005)	1638 (2005)	1657 (2006)	1750 (2007)	1836 (2008)	1885 (2009)	1938 (2010)	1971 (2011)	2008 (2011)	2066 (2012)	2070 (2012)	2116 (2013)	2128 (2013)	2153 (2014)	2190 (2014)	2215 (2015)	2239 (2015)		
<b>Coordinación civil-militar</b>	X <sup>a</sup>																				
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>																			
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>					X <sup>c</sup>							10 (d) <sup>a</sup>	2 <sup>d</sup>			
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>						X <sup>c</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>					10 e) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	10 c) i) y ii) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>			
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>																				
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>			X <sup>b</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		10 b) i) <sup>a</sup>		10 b) iii) <sup>a</sup> , 19 <sup>a</sup> , 20 <sup>a</sup>						
<b>Personal militar y de policía</b>																					
Supervisión del alto el fuego	X <sup>a</sup>																				
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>											X <sup>c</sup>					10 a) <sup>a</sup>		10 a) <sup>a</sup> , 16 <sup>a</sup>		
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>				X <sup>b</sup>												10 f) <sup>a</sup>		10 (d) <sup>a</sup>		
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>			X <sup>c</sup>											10 b) ii) <sup>a</sup> , 11 <sup>a</sup>	
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>				X <sup>b</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>b</sup>						18 <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	19 <sup>a</sup>		
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>																			3 <sup>a</sup>	
<b>Información pública</b>	X <sup>a</sup>																			10 d) i) <sup>a</sup>	11 <sup>a</sup>

Categoría y tarea encomendada	Resolución																			
	1509 (2003)	1521 (2003)	1626 (2005)	1638 (2005)	1657 (2006)	1750 (2007)	1836 (2008)	1885 (2009)	1938 (2010)	1971 (2011)	2008 (2011)	2066 (2012)	2070 (2012)	2116 (2013)	2128 (2013)	2153 (2014)	2190 (2014)	2215 (2015)	2239 (2015)	
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>						X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>		2153 (2014)	2190 (2014)	2215 (2015)	2239 (2015)	
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>										X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>						
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>							X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>				14 <sup>a</sup>			14 <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>											X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>						

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.  
<sup>b</sup> Elemento adicional.  
<sup>c</sup> Reiteración.  
<sup>d</sup> Discontinuación.

## Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

El 27 de febrero de 2004, en la resolución 1528 (2004), el Consejo de Seguridad estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) con arreglo al Capítulo VII de la Carta, autorizando a la Operación a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato. La ONUCI tomó el relevo de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la ONUCI en dos ocasiones por períodos de 12 meses, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2016<sup>41</sup>. En su resolución 2162 (2014), de 25 de junio de 2014, el Consejo decidió reducir la dotación militar de la ONUCI de 7.137 a 5.437 efectivos militares para el 30 de junio de 2015, a saber, 5.245 soldados y oficiales de Estado Mayor y 192 observadores militares<sup>42</sup>, y reducir el componente de policía de 1.555 a 1.500 agentes y mantener la dotación de 8 funcionarios de aduanas autorizada anteriormente<sup>43</sup>. El Consejo también afirmó su intención de considerar la posibilidad de seguir reduciendo el tamaño de la ONUCI, revisar su mandato y considerar su posible conclusión después de las elecciones presidenciales de octubre de 2015, según evolucionaran las condiciones de seguridad sobre el terreno y la capacidad del Gobierno de Côte d'Ivoire

para asumir las funciones de seguridad de la Operación<sup>44</sup>.

El Consejo restableció el mandato de la ONUCI en las resoluciones 2162 (2014) y 2226 (2015)<sup>45</sup>, reiterando los elementos del mandato que figuran en la resolución 2112 (2013), con la excepción de la prestación de apoyo a las autoridades de Côte d'Ivoire para extender la administración efectiva del Estado y reforzar la administración pública en zonas clave de todo el país<sup>46</sup>. Además, en sus resoluciones 2162 (2014) y 2226 (2015), el Consejo encomendó a la ONUCI que interpusiera sus buenos oficios y prestara apoyo político a las autoridades de Côte d'Ivoire para abordar las causas fundamentales del conflicto. El Consejo también pidió a la ONUCI que interpusiera los buenos oficios para apoyar a las autoridades de Côte d'Ivoire durante el período electoral de 2015, y que prestara asistencia al Gobierno en el proceso de las elecciones presidenciales de 2015, entre otras cosas, prestando un apoyo logístico limitado, en particular para acceder a zonas apartadas<sup>47</sup>. Además, el Consejo solicitó a la ONUCI que centrara y siguiera racionalizando sus actividades en sus componentes militar, de policía y civil con el fin de lograr avances en el cumplimiento de su mandato<sup>48</sup>.

En el cuadro 6 figura una sinopsis del mandato de la ONUCI desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>41</sup> Resoluciones 2162 (2014), párr. 18, y 2226 (2015), párr. 18.

<sup>42</sup> Resolución 2162 (2014), párr. 23.

<sup>43</sup> *Ibid.*, párr. 24.

<sup>44</sup> Resoluciones 2162 (2014), párr. 25, y 2226 (2015), párr. 25.

<sup>45</sup> Resoluciones 2162 (2014), párr. 19, y 2226 (2015), párr. 19.

<sup>46</sup> El elemento relativo a la administración del Estado estaba previsto en la resolución 2112 (2013), párr. 6 i).

<sup>47</sup> Resolución 2226 (2015), párr. 19 b).

<sup>48</sup> Resoluciones 2162 (2014), párr. 27, y 2226 (2015), párr. 27.



Categoría y tarea encomendada	Resolución																												
	Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)																												
	1528 (2004)	1584 (2005)	1609 (2005)	1721 (2006)	1739 (2007)	1765 (2007)	1795 (2008)	1819 (2008)	1826 (2008)	1842 (2008)	1863 (2009)	1880 (2009)	1893 (2009)	1911 (2010)	1933 (2010)	1946 (2010)	1962 (2010)	1975 (2010)	1980 (2011)	1981 (2011)	2000 (2011)	2062 (2012)	2101 (2013)	2112 (2013)	2116 (2013)	2153 (2014)	2162 (2014)	2219 (2015)	2226 (2015)
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	19 j) <sup>a</sup>	19 j) <sup>a</sup>												
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	19 c) <sup>a</sup> , 36 <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	19 c) <sup>a</sup> , 35 <sup>a</sup>											
Apoyo a las fuerzas militares	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	19 c) y e) <sup>a</sup>	19 c) y e) <sup>a</sup>	
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	19 e) <sup>a</sup>	19 e) <sup>a</sup>																						
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup> , 19 b) <sup>b</sup>	2 <sup>a</sup> , 19 b) <sup>b</sup>	19 i) <sup>a</sup>						
Información pública	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	19 e) <sup>a</sup>	19 e) <sup>a</sup>	
Estado de derecho/ asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	19 b) y e) <sup>a</sup> , 21 <sup>a</sup>	19 b) y e) <sup>a</sup> , 21 <sup>a</sup>													
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	19 d), f), g) e i) <sup>a</sup>	19 d), f), g) e i) <sup>a</sup>		
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	19 c), e) y f) <sup>a</sup>	19 c), e) y f) <sup>a</sup>						
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	19 c), e) y f) <sup>a</sup>	19 c), e) y f) <sup>a</sup>																						

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 31 de julio de 2007 en la resolución 1769 (2007). La UNAMID, cuyo mandato original era apoyar la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur de 5 de mayo de 2008, sucedió a la Misión de la Unión Africana en el Sudán el 31 de diciembre de 2007.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la ONUCI en dos ocasiones por períodos de 10 y 12 meses, respectivamente, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2016<sup>49</sup>. Además, el Consejo redujo los componentes militar y de policía de la UNAMID a un máximo de 15.845 efectivos militares, 1.583 efectivos de policía y 13 unidades de policía constituidas de hasta 140 efectivos cada una<sup>50</sup>.

En su resolución 2148 (2014), de 3 de abril de 2014, el Consejo hizo suyo el informe especial del Secretario General sobre el examen de la UNAMID<sup>51</sup> y las prioridades estratégicas revisadas contenidas en él, a saber: la protección de los civiles, la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria y la seguridad del personal humanitario; la mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios; y el apoyo a la mediación en los conflictos comunitarios<sup>52</sup>. Con miras a lograr progresos en relación con las prioridades estratégicas, el Consejo solicitó a la UNAMID que concretara y racionalizara sus actividades y que determinara las medidas para lograrlas con mayor eficacia<sup>53</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que incluyera en su siguiente informe sobre la Operación información específica y recomendaciones sobre los componentes civil, militar y de policía, y expresó su intención de hacer los ajustes necesarios en ese sentido<sup>54</sup>.

En la resolución 2173 (2014), de 27 de agosto de 2014, el Consejo suspendió algunas tareas y elementos del mandato de la UNAMID que había autorizado en la resolución 1769 (2007) y que ya no eran pertinentes<sup>55</sup>. Las tareas suspendidas fueron las siguientes: a) vigilar la situación de seguridad en las fronteras con el Chad y la República Centrafricana e

informar al respecto; b) prestar asistencia en los preparativos para la celebración de los referendos previstos en el Acuerdo de Paz de Darfur; c) vigilar, investigar y ayudar a las partes a resolver los casos de violaciones del Acuerdo de Paz de Darfur y otros acuerdos complementarios posteriores por conducto de la Comisión de Cesación del Fuego y la Comisión Mixta e informar al respecto; d) vigilar, verificar y promover la labor de desarme de los Janjaweed y de otras milicias; y (e) prestar asistencia al establecimiento del programa de desarme, desmovilización y reintegración estipulado en el Acuerdo de Paz de Darfur<sup>56</sup>. Al mismo tiempo, el Consejo acogió con beneplácito la presentación del Comité de Ejecución del Proceso de Diálogo Interno y Consultas en Darfur (DICD) el 26 de mayo de 2014, y solicitó a la UNAMID que apoyara y vigilara su desarrollo e informara al respecto<sup>57</sup>. El Consejo solicitó a la UNAMID que siguiera aplicando la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, y que vigilara, verificara y señalara a la atención de las autoridades los abusos y violaciones contra los derechos humanos, incluidos los cometidos contra las mujeres y los niños, y las violaciones del derecho internacional humanitario<sup>58</sup>.

En su resolución 2228 (2015), de 29 de junio de 2015, el Consejo observó que ciertos elementos del mandato y tareas de la UNAMID habían dejado de ser pertinentes o estaban o estarían pronto en manos de otras entidades que disponían de una ventaja comparativa. Las tareas suspendidas por el Consejo fueron las siguientes : a) prestar asistencia en el fomento del estado de derecho, entre otras cosas mediante la creación de instituciones, y el fortalecimiento de las capacidades locales para luchar contra la impunidad; b) apoyar los esfuerzos del Gobierno del Sudán y de la policía por mantener el orden público; c) fomentar la capacidad de las instituciones sudanesas encargadas de hacer cumplir la ley mediante capacitación especializada y operaciones conjuntas; y d) apoyar a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur en las labores de reestructuración y creación de capacidad de la fuerza de policía<sup>59</sup>.

En el cuadro 7 se presenta una sinopsis del mandato de la UNAMID desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a los cambios del mandato de la UNAMID que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>49</sup> Resoluciones 2173 (2014), párr. 1, y 2228 (2015), párr. 1.

<sup>50</sup> Resolución 2173 (2014), párr. 4.

<sup>51</sup> S/2014/138.

<sup>52</sup> Resolución 2148 (2014), párrs. 1 y 4.

<sup>53</sup> *Ibid.*, párrs. 5 y 8.

<sup>54</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>55</sup> Resolución 2173 (2014), párr. 2.

<sup>56</sup> Resolución 2173 (2014), párr. 2; véase también S/2007/307/Rev.1.

<sup>57</sup> Resolución 2173 (2014), párr. 12.

<sup>58</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>59</sup> Resolución 2228 (2015), párrs. 3 y 7; véase también S/2007/307/Rev.1.

Cuadro 7  
UNAMID: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución													
	1769 (2007)	1828 (2008)	1881 (2009)	1935 (2010)	2003 (2011)	2063 (2012)	S/PRST/ 2012/28 (2013)	S/PRST/ 2013/6 (2013)	S/PRST/ 2113 (2013)	S/PRST/ 2148 (2014)	S/PRST/ 2173 (2014)	Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)		
<b>Autorización del uso de la fuerza</b>	X <sup>a</sup>										X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Desmilitarización y control de armamentos</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>			2 <sup>d</sup>			
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>							2 <sup>d</sup>			
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>			20 <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	4 <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		10 <sup>ob</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Personal militar y de policía</b>														
Supervisión del alto el fuego	X <sup>a</sup>										2 <sup>d</sup>			
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	4 <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/Íbtre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>b</sup>	4 <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>			X <sup>c</sup>	2 <sup>d</sup>	X <sup>c</sup>	
Apoyo a la policía	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>					3 <sup>d</sup>	
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	4 <sup>b</sup>		12 <sup>b</sup>	2 <sup>d</sup>	X <sup>c</sup>	

		Resolución										
		Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)										
Categoría y tarea encomendada		1769 (2007)	1828 (2008)	1881 (2009)	1935 (2010)	2003 (2011)	2063 (2012)	S/PRST/ 2012/28 2013/6	S/PRST/ 2113 (2013)	S/PRST/ 2148 (2014)	S/PRST/ 2173 (2014)	S/PRST/2 014/25 015/12 (2015)
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>						X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>			3 <sup>d</sup>
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>			3 <sup>d</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

<sup>d</sup> Discontinuación.

## Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

En su resolución 1925 (2010), de 28 de mayo de 2010, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en virtud del Capítulo VII de la Carta. La MONUSCO sustituyó a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo el 1 de julio de 2010.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO en dos ocasiones por períodos de 12 meses, el último de ellos hasta el 31 de marzo de 2016<sup>60</sup>. En su resolución 2211 (2015), de 26 de marzo de 2015, el Consejo, manteniendo la dotación máxima, redujo la fuerza en 2.000 efectivos<sup>61</sup>. El Consejo expresó su intención de que dicha reducción de efectivos fuera permanente, mediante una revisión de la dotación máxima de efectivos, una vez que se hubieran logrado progresos considerables en relación con las prioridades del mandato de la MONUSCO, incluidas la protección de los civiles, la estabilización y el apoyo a la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región<sup>62</sup>.

En su resolución 2147 (2014), de 28 de marzo de 2014, el Consejo añadió dos elementos adicionales al mandato de protección de los civiles existente. En primer lugar, encomendó a la MONUSCO la tarea de asegurar, dentro de su zona de operaciones, una protección eficaz de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, en particular mediante la realización de patrullas activas<sup>63</sup>. En segundo lugar, el Consejo solicitó a la MONUSCO que colaborara con el Gobierno para reforzar la coordinación civil-militar, incluso mediante la planificación conjunta, para asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario<sup>64</sup>. El Consejo también añadió un elemento adicional a las tareas relacionadas con la información pública alentando a la MONUSCO a que, como parte de su programa de divulgación pública, determinara las posibles amenazas contra la población civil<sup>65</sup>.

Como preparación para las elecciones, el Consejo añadió un elemento adicional a las tareas existentes asignadas a la MONUSCO en relación con la asistencia electoral, autorizándola a vigilar y denunciar las violaciones y los abusos de los derechos humanos y darles seguimiento, en particular en el contexto de las elecciones<sup>66</sup>. El Consejo también autorizó a la MONUSCO, una vez hubiera notificado al Consejo de que el Gobierno de la República Democrática del Congo había aprobado la hoja de ruta y el presupuesto del ciclo electoral, a proporcionar apoyo logístico para facilitar el ciclo electoral en coordinación con las autoridades congoleñas y el equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>67</sup>.

En la misma resolución, el Consejo puso de relieve que los buenos oficios, el asesoramiento y el apoyo que la MONUSCO prestaría al Gobierno debían cumplir la política de diligencia debida en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>68</sup>, y solicitó a la MONUSCO que asegurara que todo apoyo prestado a las fuerzas de seguridad nacionales se ajustara estrictamente a esa política<sup>69</sup>. El Consejo solicitó también a la MONUSCO que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género y la protección de los niños como cuestiones intersectoriales en todo su mandato<sup>70</sup> y que prestara asistencia al Gobierno para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, incluidos el diálogo político nacional y los procesos electorales<sup>70</sup>. Además, el Consejo solicitó a la MONUSCO que asegurara que la protección de los derechos del niño se tuviera en cuenta en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad<sup>72</sup>. Entre los elementos adicionales que el Consejo añadió al mandato se incluyó su solicitud de que la MONUSCO continuara el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción con plazos definidos para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable y otras violaciones del derecho internacional humanitario y poner fin a esos actos<sup>73</sup>. Del mismo modo, el Consejo autorizó a la MONUSCO a prestar una particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas o

<sup>60</sup> Resoluciones 2147 (2014), párr. 1, y 2211 (2015), párr. 1.

<sup>61</sup> Resolución 2211 (2015), párr. 3.

<sup>62</sup> *Ibid.*, párrs. 4 y 6.

<sup>63</sup> Resolución 2147 (2014), párr. 4 a) i).

<sup>64</sup> *Ibid.*, párr. 4 a) iii).

<sup>65</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>66</sup> *Ibid.*, párr. 5 d).

<sup>67</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>68</sup> *Ibid.*, párr. 5 f).

<sup>69</sup> *Ibid.*, párr. 33.

<sup>70</sup> *Ibid.*, párrs. 27 y 28.

<sup>71</sup> *Ibid.*, párr. 27.

<sup>72</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>73</sup> *Ibid.*, párr. 5 l).

grupos armados, sin dejar de prestar apoyo al Gobierno para la elaboración y aplicación de planes de desarme, desmovilización y reintegración y de desarme, desmovilización, reintegración, repatriación y reasentamiento<sup>74</sup>.

En su resolución 2211 (2015), de 26 de marzo de 2016, el Consejo añadió varias tareas nuevas, así como elementos a las tareas anteriormente encomendadas relacionadas, entre otras cosas, con la coordinación civil-militar, la desmilitarización y la gestión de armas, los derechos humanos, el ejército y la policía, los procesos políticos, la reforma del sector de la seguridad y el apoyo a las instituciones del Estado (véase el cuadro 8). Por ejemplo, el Consejo autorizó a la MONUSCO a asegurar la protección eficaz de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, en particular disuadiendo a los grupos armados de infligir violencia a la población y previniendo e impidiendo dicha violencia<sup>75</sup>. En cuanto a la lucha contra el Ejército de Resistencia del Señor, el Consejo instó a que hubiera mayor cooperación, incluida cooperación operacional, e intercambio de información entre la MONUSCO, otras misiones de las Naciones Unidas en la región afectada por el Ejército de Resistencia del Señor, otras instancias regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales<sup>76</sup>. El Consejo también solicitó a la MONUSCO que prestara asistencia al Gobierno para asegurar que la protección de los derechos del niño se tuviera en cuenta en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en intervenciones conducentes a la separación de los niños de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y los grupos armados<sup>77</sup>.

---

<sup>74</sup> *Ibid.*, párr. 5 g).

<sup>75</sup> Resolución 2211 (2015), párr. 9 a).

<sup>76</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>77</sup> *Ibid.*, párr. 11.

En la misma resolución, el Consejo solicitó a la MONUSCO que prestara su apoyo al Gobierno, en cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, para llevar a cabo una reforma del ejército, incluido el mantenimiento de una “fuerza de reacción rápida” seleccionada, bien adiestrada y debidamente equipada dentro de las Fuerzas Armadas<sup>78</sup>. El Consejo solicitó también que el adiestramiento de las unidades de la policía nacional proporcionado por la MONUSCO incluyera la formación en materia de derechos humanos<sup>79</sup>.

Por último, el Consejo solicitó a la MONUSCO que prestara sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de asegurar que las acciones contra los grupos armados contaran con el apoyo de los componentes civil y de policía en un marco de planificación consolidada que ofreciera una respuesta amplia a los esfuerzos de estabilización de cada zona<sup>80</sup>. Además, el Consejo autorizó a la MONUSCO a promover la consolidación de la paz y el diálogo político inclusivo y transparente entre todos los interesados congoleños con el fin de impulsar la reconciliación y la democratización, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y allanando el camino para la celebración de elecciones<sup>81</sup>.

En el cuadro 8 se presenta una sinopsis del mandato de la MONUSCO desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

---

<sup>78</sup> *Ibid.*, párr. 15 d).

<sup>79</sup> *Ibid.*, párr. 15 e).

<sup>80</sup> *Ibid.*, párr. 13 a).

<sup>81</sup> *Ibid.*, párr. 15 a).

Cuadro 8  
**MONUSCO: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución																		
	1025 (2010)	1952 (2010)	1991 (2011)	S/PRST/ 2021 (2011)	2053 (2012)	S/PRST/ 2012/18 (2012)	S/PRST/ 2012/28 (2012)	S/PRST/ 2013/6 (2013)	S/PRST/ 2013/18 (2014)	2136 (2014)	2147 (2014)	Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)							
												S/PRST/ 2014/8 (2014)	S/PRST/ 2173 (2014)	S/PRST/ 2014/22 (2014)	S/PRST/ 2014/25 (2015)	2111 (2015)	S/PRST/ 2015/12 (2015)	2228 (2015)	S/PRST/ 2015/20 (2015)
<b>Autorización del uso de la fuerza</b>	X <sup>a</sup>						X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>					X <sup>c</sup>		
<b>Coordinación civil-militar</b>							X <sup>a</sup>		4 a) iii) <sup>b</sup> , 6 <sup>a</sup>								2 <sup>b</sup> , 13 a) <sup>e</sup>		
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	5 g) <sup>b</sup>			12 <sup>ob</sup>			X <sup>c</sup>		13 c) <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>		5 b) y d) <sup>b</sup> , 12 <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>				X <sup>c</sup>		
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>		4 a) iii) <sup>b</sup> , 5 d), f), g) y l) <sup>b</sup> , 27 <sup>a</sup> , 28 <sup>a</sup> , 33 <sup>b</sup>				X <sup>c</sup>				11 <sup>b</sup> , 15 a), b) y e) <sup>b</sup>		
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>																		
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	9 <sup>ob</sup> , 10 <sup>ob</sup> , 12 <sup>ob</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	13 b) y c) <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>																			
<b>Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	4 a) i) y iii) <sup>b</sup> , 31 <sup>b</sup>						X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>		
<b>Protección del personal y las instalaciones de asistencia</b>	X <sup>a</sup>						X <sup>b</sup>		4 a) ii) <sup>b</sup>								X <sup>c</sup>		

Categoría y tarea encomendada	Resolución																		
	1925 (2010)	1952 (2010)	1991 (2011)	2021 (2011)	2053 (2012)	S/PRST/ 2012/18 (2012)	S/PRST/ 2012/28 (2013)	S/PRST/ 2013/6 (2013)	S/PRST/ 2013/18 (2014)	2136 (2014)	2147 (2014)	S/PRST/ 2014/8 (2014)	S/PRST/ 2014/22 (2014)	S/PRST/ 2014/25 (2015)	2198 (2015)	2211 (2015)	S/PRST/ 2015/12 (2015)	2228 (2015)	S/PRST/ 2015/20 (2015)
humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	4 a) i) <sup>b</sup>				9 a) <sup>b</sup>				
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>					X <sup>c</sup>		1 <sup>ob</sup>	X <sup>c</sup>	15 d) <sup>b</sup>				3 <sup>ob</sup>
Apoyo al personal militar											X <sup>c</sup>				X <sup>c</sup>				
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>																		
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	5 b) <sup>b</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>			
Información pública	X <sup>a</sup>					X <sup>c</sup>					31 <sup>b</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>			
Estado de derecho/asuntos judiciales	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>					X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>			X <sup>c</sup>	9 d) <sup>b</sup>			
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>					X <sup>c</sup>								13 b) <sup>b</sup>
Apoyo a los regímenes de sanciones	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>					17 <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>			
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			X <sup>a</sup>					X <sup>c</sup>				X <sup>c</sup>	13 b) <sup>b</sup>			

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## **Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei**

En la resolución [1990 \(2011\)](#), de 27 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) para, entre otros fines, vigilar y verificar el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la zona de Abyei, y prestar asistencia y asesoramiento técnico en materia de remoción de minas, así como seguridad a la infraestructura petrolera<sup>82</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNISFA en cinco ocasiones,

---

<sup>82</sup> Resolución [1990 \(2011\)](#), párrs. 1 y 2.

la última de ellas hasta el 15 de mayo de 2016<sup>83</sup>. En la resolución [2205 \(2015\)](#), el Consejo afirmó que la UNISFA podía realizar la confiscación y la destrucción de armas en la zona de Abyei de conformidad con lo autorizado en la resolución [1990 \(2011\)](#), con arreglo a su mandato y dentro de su capacidad existente<sup>84</sup>. Además, el Consejo solicitó a la UNISFA que reforzara la capacidad de los comités de protección comunitaria para ayudar en la gestión de los procesos relativos a la ley y el orden públicos en Abyei<sup>85</sup>.

En el cuadro 9 se presenta una sinopsis del mandato de la UNISFA desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

---

<sup>83</sup> Resoluciones [2156 \(2014\)](#), párr. 1, [2179 \(2014\)](#), párr. 1, [2205 \(2015\)](#), párr. 1, [2230 \(2015\)](#), párr. 1, y [2251 \(2015\)](#), párr. 1.

<sup>84</sup> Resolución [2205 \(2015\)](#), párr. 12.

<sup>85</sup> *Ibid.*, párr. 15.

Cuadro 9  
UNISFA: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución														
	1990 (2011)	2003 (2011)	2024 (2011)	2032 (2011)	2047 (2012)	2075 (2012)	2104 (2013)	2113 (2013)	2126 (2013)	2156 (2014)	2179 (2014)	2205 (2015)	2228 (2015)	2230 (2015)	2251 (2015)
<b>Autorización del uso de la fuerza</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>										
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	12 <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>							
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>										
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>														
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>						
<b>Personal militar y de policía</b>															
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>						X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>				
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>														
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>						X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>											15 <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>				
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>														15 <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución 1996 (2011), de 8 de julio de 2011, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) en virtud del Capítulo VII de la Carta por un período inicial de un año. En la resolución, se autorizó a la Misión, entre otras cosas, a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles<sup>86</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS en cinco ocasiones, la última de ellas hasta el 31 de julio de 2016<sup>87</sup>. En la resolución 2252 (2015), el Consejo aumentó la dotación autorizada de la fuerza de la UNMISS en 500 efectivos militares y 678 policías<sup>88</sup>.

En la resolución 2155 (2014), el Consejo hizo suyo el acuerdo sobre el cese de las hostilidades y el Acuerdo para Resolver la Crisis en Sudán del Sur firmados respectivamente el 23 de enero de 2014 y el 9 de mayo de 2014<sup>89</sup>. El Consejo también autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para proteger a los civiles, vigilar e investigar las violaciones de los derechos humanos, crear las condiciones para prestar asistencia humanitaria y apoyar la aplicación del acuerdo de cesación de las hostilidades<sup>90</sup>. En su resolución 2187 (2014), de 24 de

noviembre de 2014, el Consejo reiteró el mandato de la misión<sup>91</sup>. Posteriormente, en la resolución 2223 (2015), en la que se prorrogó el mandato de la UNMISS sin modificar sus tareas básicas, el Consejo solicitó a la misión que prestara asistencia al Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015), relativa a Sudán del Sur, y al Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur<sup>92</sup>.

Tras la firma del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur<sup>93</sup>, en la resolución 2241 (2015) el Consejo amplió el mandato de la UNMISS para incluir tareas adicionales en apoyo de su aplicación, como el apoyo a la planificación y el establecimiento de disposiciones transitorias de seguridad convenidas, la asistencia a las partes en la elaboración de una estrategia para abordar las actividades relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad, y la participación y el apoyo al Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad<sup>94</sup>.

En la resolución 2252 (2015), el Consejo autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar una serie de tareas nuevas y existentes. En concreto, entre otras tareas, en la resolución se autorizó a la UNMISS a asesorar y prestar asistencia a la Comisión Electoral Nacional y a proporcionar asistencia técnica y asesoramiento a la Policía Integrada Conjunta<sup>95</sup>.

En el cuadro 10 se presenta un panorama general del mandato de la UNMISS desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>86</sup> Resolución 1996 (2011), párr. 4.

<sup>87</sup> Las resoluciones 2155 (2014), 2187 (2014) y 2223 (2015) se aprobaron por unanimidad. La Federación de Rusia y la República Bolivariana de Venezuela se abstuvieron en la votación de las resoluciones 2241 (2015) y 2252 (2015) por oponerse a la inclusión de la amenaza de sanciones y el uso de vehículos aéreos no tripulados (véase S/PV.7532) y a la referencia al tribunal híbrido para Sudán del Sur (véanse S/PV.7532 y S/PV.7581).

<sup>88</sup> Resolución 2252 (2015), párr. 7.

<sup>89</sup> Resolución 2155 (2014), párr. 1.

<sup>90</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>91</sup> Resolución 2187 (2014), párr. 4 a) a (d).

<sup>92</sup> Resolución 2223 (2015), párr. 15. Para obtener información sobre el mandato del Comité, véase la parte IX, secc. I.

<sup>93</sup> Resolución 2241 (2015), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>94</sup> Resolución 2241 (2015), párr. 4 e) i) a vi).

<sup>95</sup> Resolución 2252 (2015), párr. 8 d) vii) y viii).

Cuadro 10  
UNMISS: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución														
	1996 (2011)	2003 (2011)	2003 PRST/ 2011/21	2007 (2012)	2012/28 PRST/ 2012/28	2013/6 PRST/ 2013/6	2013 (2013)	2113 (2013)	2155 (2014)	2173 (2014)	2187 (2014)	2223 (2015)	2228 (2015)	2241 (2015)	2252 (2015)
<b>Autorización del uso de la fuerza</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	4 <sup>a</sup>	8 <sup>a</sup>					
<b>Coordinación civil-militar</b>									4 a) ii) <sup>a</sup> , 9 <sup>a</sup>	8 a) ii) <sup>a</sup>					
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	12 <sup>ob</sup>						4 e) iii), iv) y v) <sup>a</sup>	8 d) iv) y v) <sup>a</sup>
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>					X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>								8 d) vii) <sup>a</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		4 a) i), v) y vi) <sup>a</sup> , 4 b) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 14 <sup>a</sup>	4 a) i), v) y vi) <sup>a</sup> , 4 b) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 14 <sup>a</sup>	4 a) i), v) y vi) <sup>a</sup> , 4 b) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 14 <sup>a</sup>	4 a) i), v) y vi) <sup>a</sup> , 4 b) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 14 <sup>a</sup>	4 a) i), v) y vi) <sup>a</sup> , 4 b) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 14 <sup>a</sup>	4 a) i), v) y vi) <sup>a</sup> , 4 b) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 14 <sup>a</sup>	8 a) i), v) y vi) <sup>a</sup> , 8 b) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 8 d) viii) <sup>a</sup> , 14 <sup>a</sup> , 17 <sup>a</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>									4 c) i) <sup>a</sup>	4 c) i) y ii) <sup>a</sup>	4 c) i) y ii) <sup>a</sup>	4 c) i) y ii) <sup>a</sup>	4 c) i) y ii) <sup>a</sup>	4 c) i) y ii) <sup>a</sup>	8 c) i) y ii) <sup>a</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	10 <sup>ob</sup> , 12 <sup>ob</sup>	4 a) ii) <sup>a</sup> , 4 b) iii) <sup>a</sup> , 4 d) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 6 <sup>a</sup>	4 a) ii) <sup>a</sup> , 4 b) iii) <sup>a</sup> , 4 c) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 6 <sup>a</sup>	4 a) ii) <sup>a</sup> , 4 b) iii) <sup>a</sup> , 4 c) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 6 <sup>a</sup>	4 a) ii) <sup>a</sup> , 4 b) iii) <sup>a</sup> , 4 c) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 6 <sup>a</sup>	4 a) ii) <sup>a</sup> , 4 b) iii) <sup>a</sup> , 4 c) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 6 <sup>a</sup>	4 a) ii) <sup>a</sup> , 4 b) iii) <sup>a</sup> , 4 c) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 6 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup> , 8 a) ii) <sup>a</sup> , 8 b) iii) <sup>a</sup> , 8 c) i), 8 d) 4 d) i) y ii) <sup>a</sup> , vii) <sup>a</sup> , 11 <sup>a</sup> 5 <sup>a</sup> , 7 <sup>a</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>									4 d) iii) <sup>a</sup>	4 e) iv) <sup>a</sup>	8 d) v) <sup>a</sup>				
<b>Supervisión del alto el fuego</b>									4 a) i) a vi) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	4 a) i) a vi) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	4 a) i) a vi) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	4 a) i) a vi) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	4 a) i) a vi) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	4 a) i) a vi) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	8 a) i) a vi) <sup>a</sup> , 15 <sup>a</sup>
<b>Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	8 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 8 c) i)
<b>Protección del personal y las</b>	X <sup>a</sup>								4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	4 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 4 c) i)	8 a) ii) y iii) <sup>a</sup> , 8 c) i)

Resolución		Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)													
		1996 (2011)	2003 (2011)	PRST/ 2011/21 (2012)	PRST/ 2012/18 (2012)	PRST/ 2012/28 (2012)	PRST/ 2013/6 (2013)	2109 (2013)	2113 (2013)	PRST/ 2013/18 (2014)	2155 (2014)	2173 (2014)	2187 (2014)	2228 (2015)	2241 (2015)
instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo										i) y ii) <sup>a</sup>	y ii) <sup>a</sup> , 16 <sup>a</sup>	y ii) <sup>a</sup> , 18 <sup>a</sup>	y ii) <sup>a</sup> , 23 <sup>a</sup>		y ii) <sup>a</sup> , 21 <sup>a</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			X <sup>c</sup>				4 a) ii), iii) y iv) <sup>a</sup> , 4 d) ii) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	4 a) ii), iii) y iv) <sup>a</sup> , 4 d) ii) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	4 a) ii), iii) y iv) <sup>a</sup> , 4 d) ii) <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>	4 a) ii), iii) y iv) <sup>a</sup> , 4 d) ii) <sup>a</sup> , 17 <sup>a</sup>	8 a) ii), iii) y iv) <sup>a</sup> , 15 <sup>a</sup>	
Apoyo al personal militar	X <sup>a</sup>									4 a) vi) <sup>a</sup>	8 a) vi) <sup>a</sup> , 8 d) viii) <sup>a</sup>				
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>									4 a) v) <sup>a</sup>	4 a) v) <sup>a</sup>	4 a) v) <sup>a</sup> , 6 <sup>a</sup>	4 a) v) <sup>a</sup> , 4 e) i) a vi) <sup>a</sup> , 5 <sup>a</sup> , 7 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup> , 8 a) v) <sup>a</sup> , 8 d) i) a viii) <sup>a</sup> , 11 <sup>a</sup>	
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>														
<b>Información pública</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>									
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>			X <sup>c</sup>									
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>												4 e) iii) <sup>a</sup>	8 d) iv) <sup>a</sup>	
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>											15 <sup>a</sup>		20 <sup>a</sup>	18 <sup>a</sup>	
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>									4 a) v) <sup>a</sup>	4 a) v) <sup>a</sup>	4 a) v) <sup>a</sup>	4 a) v) <sup>a</sup> , 4 e) ii) <sup>a</sup>	8 a) v) <sup>a</sup> , 8 d) ii) y iii) <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 25 de abril de 2013 en la resolución 2100 (2013), en virtud del Capítulo VII de la Carta, por un período inicial de 12 meses y subsumiendo la Oficina de las Naciones Unidas en Malí en la Misión. Tras el traspaso de autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA), el 1 de julio de 2013<sup>96</sup>, la MINUSMA comenzó a ejecutar su mandato<sup>97</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSMA en dos ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2016<sup>98</sup>. En la resolución 2227 (2015), de 29 de junio de 2015, el Consejo aumentó el componente de personal militar de la MINUSMA, incluidos por lo menos 40 observadores militares con de una dotación máxima autorizada de 11.240 efectivos militares y 1.440 agentes de policía<sup>99</sup>.

En la resolución 2164 (2014), el Consejo modificó el mandato de la MINUSMA al solicitar a la misión que ampliara su presencia en el norte de Malí, entre otras cosas mediante patrullas de largo alcance; apoyara la aplicación del alto el fuego, de conformidad con las disposiciones del acuerdo preliminar de Uagadugú; y aumentara su coordinación operacional con las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí<sup>100</sup>. El Consejo añadió varios elementos al mandato de la MINUSMA. El Consejo solicitó a la Misión que a) coordinara con las autoridades de Malí y les prestar apoyo para poner en marcha un proceso de negociación inclusivo y creíble abierto a todas las comunidades del norte de Malí; b) prestara apoyo al acantonamiento de los grupos armados, como paso fundamental que condujera a la elaboración y ejecución de programas de desarme, desmovilización y reintegración para excombatientes; c) prestara apoyo a la realización de elecciones locales; y d) prestar apoyo a las actividades de la comisión internacional de investigación, con arreglo a lo previsto en el acuerdo preliminar de Uagadugú y el acuerdo de alto el fuego de 23 de mayo

de 2014<sup>101</sup>. El Consejo solicitó también a la MINUSMA que prestara apoyo a las autoridades de Malí para ampliar y restablecer la administración del Estado en todo el país, especialmente en el norte de Malí<sup>102</sup>. A ese respecto, el Consejo añadió las tareas siguientes al mandato de la MINUSMA: en apoyo de las autoridades de Malí, proporcionar capacitación y otras formas de apoyo para la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos, y contribuir a crear un entorno seguro para el regreso voluntario, digno y en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados, o su integración o reasentamiento locales, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, y para los proyectos encaminados a estabilizar el norte de Malí<sup>103</sup>. Por último, el Consejo alentó a la MINUSMA a que mejorara aún más su interacción con la población civil a fin de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades<sup>104</sup>.

En la resolución 2227 (2015), de 29 de junio de 2015, el Consejo encomendó a la Misión apoyar, vigilar y supervisar la aplicación del acuerdo de alto el fuego y las medidas de fomento de la confianza por el Gobierno de Malí y las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinación, crear mecanismos locales y apoyarlos con miras a consolidar esos acuerdos y medidas, así como informar al Consejo de cualesquiera violaciones del alto el fuego<sup>105</sup>. Además, el Consejo solicitó a la MINUSMA que apoyara el diálogo con todas las partes interesadas y entre ellas con miras a promover la reconciliación y la cohesión social y que siguiera fortaleciendo su interacción con la población civil, en particular por medio de la elaboración de una estrategia de comunicación y de la emisora de radio de la Misión<sup>106</sup>. El Consejo solicitó también a la Misión que se asegurara de que todo apoyo a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se prestara en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>107</sup>. El Consejo solicitó además a la MINUSMA que apoyara la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, incluidas las reformas políticas e institucionales, las medidas de defensa y seguridad y las medidas de reconciliación y justicia previstas en el Acuerdo<sup>108</sup>. El Consejo solicitó asimismo a la MINUSMA que asegurara la participación plena y

<sup>96</sup> Para obtener información sobre la AFISMA, véase la parte VIII, sección III.

<sup>97</sup> Resolución 2100 (2013), párr. 7.

<sup>98</sup> Resoluciones 2164 (2014), párr. 11, y 2227 (2015), párr. 12.

<sup>99</sup> Resolución 2227 (2015), párr. 12.

<sup>100</sup> Resolución 2164 (2014), párr. 13 a) iv), v) y vi).

<sup>101</sup> *Ibid.*, párr. 13 b) i), iii), iv), v) y vii).

<sup>102</sup> *Ibid.*, párr. 13 c) i).

<sup>103</sup> *Ibid.*, párr. 13 c) iii), vii) y viii).

<sup>104</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>105</sup> Resolución 2227 (2015), párr. 14 a).

<sup>106</sup> *Ibid.*, párrs. 14 c) y 20.

<sup>107</sup> *Ibid.*, párr. 21.

<sup>108</sup> *Ibid.*, párr. 14 b) i), ii) y iii).

activa de las mujeres en la aplicación del Acuerdo y tuviera plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato<sup>109</sup>.

En el cuadro 11 se presenta una sinopsis del mandato de la MINUSMA desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>109</sup> *Ibid.*, párrs. 23 y 24.

Cuadro 11  
**MINUSMA: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución					
	Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)					
	2100 (2013)	2112 (2013)	2162 (2014)	2164 (2014)	S/PRST/2015/5	2227 (2015)
<b>Autorización del uso de la fuerza</b>	X <sup>a</sup>			12 <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>	X <sup>a</sup>			5 <sup>b</sup> , 13 b) iii) y iv) <sup>b</sup> , 13 c) iii) <sup>b</sup> , 32 <sup>a</sup>		14 b) ii) <sup>a</sup>
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>			13 b) v) <sup>b</sup>		14 b) iv) <sup>a</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>			13 b) vi) <sup>b</sup> 13 c) vii) <sup>b</sup>		14 c) <sup>b</sup> , 21 <sup>b</sup> , 23 <sup>b</sup> , 24 <sup>a</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>			13 c) vii) <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	13 b) iv) <sup>b</sup>		14 b) ii) <sup>a</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>						
Supervisión del alto el fuego				13 a) v) <sup>a</sup>		14 a) <sup>b</sup> , 14 b) ii) <sup>a</sup>
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>			13 a) iv) <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo al personal militar	X <sup>a</sup>			13 a) vi) <sup>b</sup>		14 b) ii) <sup>a</sup>
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>		
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>			13 b) i) <sup>b</sup>		14 b) i) <sup>a</sup> , 14 c) <sup>b</sup>
<b>Información pública</b>				20 <sup>a</sup>		20 <sup>b</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>			13 b) vi) <sup>b</sup>		14 b) iii) <sup>a</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>		14 b) ii) <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>			13 c) i) <sup>b</sup> , 13 c) viii) <sup>a</sup>		
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>		

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

En la resolución 2149 (2014), de 10 de abril de 2014, el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015<sup>110</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que incorporara la presencia de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) en la MINUSCA el 10 de abril de 2014<sup>111</sup>.

El Consejo decidió que la MINUSCA estaría integrada inicialmente por un máximo de 10.000 efectivos militares, incluidos 240 observadores militares y 200 oficiales de Estado Mayor, por 1.800 agentes de policía, a saber 1.400 agentes de unidades de policía constituidas y 400 agentes de policía, y por 20 funcionarios de prisiones<sup>112</sup>. En la resolución 2212 (2015), de 26 de marzo de 2015, el Consejo autorizó un aumento de 750 efectivos militares, 280 agentes de policía y 20 funcionarios de prisiones para la MINUSCA<sup>113</sup>.

En la resolución 2149 (2014), el Consejo decidió que el mandato de la MINUSCA debería centrarse inicialmente en las siguientes tareas prioritarias: a) protección de los civiles; b) apoyo a la aplicación del proceso de transición; c) facilitación de la prestación de asistencia humanitaria; d) protección del personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas; e) promoción y protección de los derechos humanos; f) apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho; y g) apoyo al desarme, desmovilización, reintegración y repatriación de excombatientes y elementos armados<sup>114</sup>. El Consejo también encomendó a la MINUSCA que apoyara la reforma del sector de la seguridad, coordinara la asistencia internacional y asistiera al Comité creado en virtud de la resolución 2127 (2013) y el Grupo de Expertos<sup>115</sup>.

En la resolución 2217 (2015), de 28 de abril de 2015, el Consejo prorrogó el mandato de MINUSCA por un período de un año, hasta el 30 de abril de 2016<sup>116</sup>. El Consejo modificó el mandato de la MINUSCA al solicitar a la Misión, entre otras cosas, que formulara y coordinara el proceso electoral y le proporcionara asistencia e hiciera todos los preparativos necesarios para celebrar las elecciones presidenciales y legislativas que estaba previsto que tuvieran lugar en agosto de 2015 a más tardar, así como que prestara asistencia a la organización y la celebración del referendo constitucional<sup>117</sup>. Además, el Consejo decidió que la MINUSCA ayudaría a las autoridades de transición y posteriormente a las autoridades elegidas en el establecimiento del Tribunal Penal Especial Brindar y brindaría apoyo técnico y creación de capacidad para las autoridades de la República Centroafricana, a fin de facilitar el funcionamiento del Tribunal<sup>118</sup>. El Consejo también solicitó a la Misión que ayudara a aplicar la estrategia revisada para la reintegración de los excombatientes en consonancia con el resto de la reforma del sector de la seguridad y que reagrupara y acantonara a los combatientes de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Brazzaville y en cooperación con las autoridades de transición<sup>119</sup>. Asimismo, se encomendó a la Misión que destruyera, según procediera, las armas y municiones de los combatientes desarmados en consonancia con sus esfuerzos por incautar y recoger armas y material conexo cuyo suministro, venta o transferencia contravinieran las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 2196 (2015)<sup>120</sup>. Además, el Consejo solicitó a la MINUSCA que ayudara a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar una estrategia nacional para afrontar el problema de las redes de explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales, con el objetivo de ampliar la autoridad del Estado sobre todo el territorio y sus recursos<sup>121</sup>.

En el cuadro 12 se presenta una sinopsis del mandato de la MINUSCA desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>110</sup> Resolución 2149 (2014), párr. 18.

<sup>111</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>112</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>113</sup> Resolución 2212 (2015), párr. 1.

<sup>114</sup> Resolución 2149 (2014), párr. 30 a) a g).

<sup>115</sup> *Ibid.*, párr. 31 a), b) y c).

<sup>116</sup> Resolución 2217 (2015), párr. 22.

<sup>117</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) v) y b) vi).

<sup>118</sup> *Ibid.*, párr. 32 g) i) y ii).

<sup>119</sup> *Ibid.*, párr. 32 h) ii) y iv).

<sup>120</sup> *Ibid.*, párr. 32 h) iv).

<sup>121</sup> *Ibid.*, párr. 33 c).

Cuadro 12  
MINUSCA: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución									
	2149 (2014)	S/PRST/ 2014/8	2173 (2014)	S/PRST/ 2014/25	S/PRST/ 2014/28	2212 (2015)	2217 (2015)	S/PRST/ 2015/12	2228 (2015)	S/PRST/ 2015/17
<b>Autorización del uso de la fuerza</b>	29 <sup>a</sup>						X <sup>c</sup>			
<b>Coordinación civil-militar</b>	30 a) iii) <sup>a</sup> , 30 c) <sup>a</sup>						32 e) <sup>b</sup>			
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>	30 g) <sup>a</sup>	12 <sup>ob</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		32 b) viii) <sup>b</sup> , 32 h) ii) y iv) <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>		
<b>Asistencia electoral</b>	30 b) i) y v) <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>		32 b) v) y vi) <sup>b</sup>			
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	30 a) ii) <sup>a</sup> , 30 b) iv) y v) <sup>a</sup> , 30 e) <sup>a</sup> , 30 f) ii) y iii) <sup>a</sup> , 30 g) <sup>a</sup> , 34 <sup>a</sup> , 35 <sup>a</sup> , 39 <sup>a</sup>						32 b) v) <sup>b</sup> , 32 e) iv) <sup>b</sup>			
<b>Apoyo humanitario</b>	30 c) <sup>a</sup>						32 e) <sup>b</sup>			
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	30 a) iii) y iv) <sup>a</sup> , 30 b) i) <sup>a</sup> , 30 c) <sup>a</sup> , 30 e) iii) <sup>a</sup> , 30 f) i) y iii) <sup>a</sup> , 31 b) <sup>a</sup> , 32 <sup>a</sup> , 36 <sup>a</sup>	6 <sup>ob</sup> , 10 <sup>ob</sup> , 12 <sup>ob</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>			32 c) <sup>b</sup> , 32 g) i) <sup>a</sup> , 33 a) iii) <sup>a</sup> , 33 b) <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Personal militar y de policía</b>	30 a) <sup>a</sup>							X <sup>c</sup>		X <sup>c</sup>
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos										
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	30 d) <sup>a</sup>							X <sup>c</sup>		
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	30 a) i) <sup>a</sup> , 30 b) iii) <sup>a</sup> , 30 f) iii) <sup>a</sup> , 30 g) <sup>a</sup>									
Apoyo al personal de policía	30 f) i) y iii) <sup>a</sup> , 40 <sup>a</sup>									
<b>Proceso político</b>	30 b) i) a v) <sup>a</sup> , 30 f) ii) <sup>a</sup> , 36 <sup>a</sup>									
Estado de derecho/asuntos judiciales	30 b) iv) <sup>a</sup> , 30 e) iii) <sup>a</sup> , 30 f) i), ii) y iii) <sup>a</sup> , 40 <sup>a</sup>									
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	31 a) <sup>a</sup>									

		Resolución								
		Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)								
Categoría y tarea encomendada	2149 (2014)	S/PRST/ 2014/8	2173 (2014)	S/PRST/ 2014/25	S/PRST/ 2014/28	2212 (2015)	2217 (2015)	S/PRST/ 2015/12	2228 (2015)	S/PRST/ 2015/17
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>	31 c), d) y e) <sup>a</sup>						29 <sup>b</sup> , 32 h) iv) <sup>b</sup>			
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	30 b) i), ii), iii), v) y vi) <sup>a</sup>						32 b) v) a viii) <sup>b</sup> , 32 g) ii) <sup>a</sup> , 33 c) <sup>a</sup> , 34 e) <sup>b</sup>			X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## América

### Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 30 de abril de 2004, en virtud de la resolución 1542 (2004).

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSTAH en dos ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 15 de octubre de 2016<sup>122</sup>. En la resolución 2180 (2014), de 14 de octubre de 2014, el Consejo redujo el componente militar de la MINUSTAH y decidió que la dotación total máxima sería de 2.370 efectivos<sup>123</sup>. En la resolución 2243 (2015), el Consejo afirmó su intención de considerar la posible retirada de la MINUSTAH y la transición hacia una presencia futura de las Naciones Unidas que comenzaría no antes del 15 de octubre de 2016<sup>124</sup>. El Consejo indicó que

basaría su decisión en el examen de la capacidad general de Haití de garantizar la seguridad y la estabilidad y en las condiciones de seguridad sobre el terreno<sup>125</sup>.

Durante el período que se examina, el mandato de la MINUSTAH apenas sufrió modificaciones. No obstante, en la resolución 2180 (2014), además de su mandato existente, el Consejo alentó a la MINUSTAH a que ayudara al Gobierno a hacer frente con eficacia a la violencia de las bandas, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de armas, el tráfico de drogas y la trata de personas, especialmente de niños, así como a asegurar la adecuada gestión de las fronteras<sup>126</sup>.

En el cuadro 13 se presenta una sinopsis del mandato de la MINUSTAH desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

---

<sup>122</sup> Resolución 2180 (2014), párr. 1, y 2243 (2015), párr. 1.

<sup>123</sup> Resolución 2180 (2014), párr. 2.

<sup>124</sup> Resolución 2243 (2015), párr. 3.

---

<sup>125</sup> *Ibid.*

<sup>126</sup> Resolución 2180 (2014), párr. 15.

Cuadro 13  
**MINUSTAH: sinopsis del mandato por categoría**

Categoría y tarea encomendada	Resolución													Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)	
	1542 (2004)	1608 (2005)	1702 (2006)	1743 (2007)	1780 (2007)	1840 (2008)	1892 (2009)	1927 (2010)	1944 (2010)	2012 (2011)	2070 (2012)	2119 (2013)	2180 (2014)	2243 (2015)	
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>								
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>						X <sup>b</sup>			X <sup>c</sup>					
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Personal militar y de policía</b>															
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos	X <sup>a</sup>						X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo	X <sup>a</sup>														
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>			X <sup>c</sup>					
Apoyo al personal militar	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>										
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>					
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>					
<b>Información pública</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>												
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	15 <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>					
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>				
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Asia

### Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo de Seguridad estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) el 21 de abril de 1948, en la resolución 47 (1948). El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo de la UNMOGIP, fue desplegado en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada a principios de ese mismo año en la resolución 39 (1948), de 20 de enero de 1948. Tras haber concluido la Comisión, en la resolución 91

(1951), el Consejo decidió que el UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de Jammu y Cachemira, y el Grupo ha seguido existiendo desde entonces. Después de la reanudación de las hostilidades en 1971, la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego del 17 de diciembre de 1971.

Durante el período que se examina, el Consejo no examinó oficialmente el UNMOGIP y no hubo cambios en su mandato. En el cuadro 14 se presenta una sinopsis del mandato del UNMOGIP desde su creación.

Cuadro 14  
UNMOGIP: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución	
	47 (1948)	91 (1951)
Personal militar y de policía		
Supervisión del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

## Europa

### Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 4 de marzo de 1964, en la resolución 186 (1964), para impedir nuevos enfrentamientos entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota. De conformidad con las resoluciones 186 (1964), 355 (1974) y 359 (1974), la UNFICYP ha recibido el mandato de supervisar las líneas de alto el fuego, mantener una zona de amortiguación, realizar actividades humanitarias y

apoyar la misión de buenos oficios del Secretario General. Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNFICYP en cuatro ocasiones por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 31 de enero de 2016<sup>127</sup>.

El Consejo no introdujo cambios en el mandato ni en la composición de la UNFICYP durante el período que se examina. En el cuadro 15 se presenta una sinopsis del mandato de la UNFICYP desde su creación.

<sup>127</sup> Resoluciones 2135 (2014), párr. 7, 2168 (2014), párr. 7, 2197 (2015), párr. 7 y 2234 (2015), párr. 7.

Cuadro 15  
UNFICYP: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución						
	Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)						
	186 (1964)	355 (1974)	359 (1974)	2135 (2014)	2168 (2014)	2197 (2015)	2234 (2015)
<b>Apoyo humanitario</b>							X <sup>a</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>							
Supervisión del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>					
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>						
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>						

*Nota:* Para obtener información sobre las prórrogas del mandato de la UNFICYP anteriores a 2014, véanse los suplementos precedentes.

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

### Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 10 de junio de 1999, en la resolución 1244 (1999). La UNMIK recibió el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y

supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo<sup>128</sup>. El mandato de la UNMIK no tiene un límite fijo<sup>129</sup>.

Durante el período que se examina el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK. No hubo cambios en su mandato ni en su composición. En el cuadro 16 se presenta una sinopsis del mandato de la UNMIK desde su creación.

<sup>128</sup> Resolución 1244 (1999), párr. 11.

<sup>129</sup> Resolución 1244 (1999), párr. 19.

Cuadro 16  
UNMIK: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución 1244 (1999)
<b>Coordinación civil-militar</b>	X <sup>a</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>	
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

## Oriente Medio

### Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1948 en la resolución 50 (1948) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua en Palestina tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. El Organismo fue la primera operación de mantenimiento de la paz establecida por las Naciones Unidas. Desde entonces, los observadores militares del ONUVT han permanecido en el Oriente Medio y han seguido

ayudando a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y cooperando con ellas para vigilar los acuerdos de alto el fuego, supervisar los acuerdos de armisticio y evitar que los incidentes aislados desemboquen en una escalada de violencia. El mandato del ONUVT no tiene un límite fijo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa al ONUVT. No hubo cambios en su mandato ni en su composición. En el cuadro 17 se presenta una sinopsis del mandato del ONUVT desde su creación.

Cuadro 17

#### ONUVT: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución	
	50 (1948)	73 (1949)
<b>Personal militar y de policía</b>		
Supervisión del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

### Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 31 de mayo de 1974 en la resolución 350 (1974), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias, en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la aplicación del acuerdo sobre la separación y el respeto de las zonas de separación y limitación.

Durante el período que se examina, el Consejo, mediante una serie de resoluciones, prorrogó el mandato de la FNUOS en cuatro ocasiones por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2016. No hubo cambios en su mandato ni en su composición<sup>130</sup>.

En el cuadro 18 se presenta una sinopsis del mandato de la FNUOS desde su creación.

<sup>130</sup> Resoluciones 2163 (2014), párr. 6, 2192 (2014), párr. 7, 2229 (2015), párr. 7, y 2257 (2015), párr. 8.

Cuadro 18  
FNUOS: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución				
	Aprobadas en 2014 y 2015				
	350 (1974)	2163 (2014)	2192 (2014)	2229 (2015)	2257 (2015)
<b>Personal militar y de policía</b>					
Supervisión del alto el fuego	X <sup>a</sup>				

*Nota:* Para obtener información sobre las prórrogas del mandato de la FNUOS anteriores a 2014, véanse los suplementos precedentes.

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

### Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978). El Consejo decidió que la Fuerza: a) confirmaría la retirada de las fuerzas israelíes del sur del Líbano; b) restablecería la paz y la seguridad internacionales; y c) ayudaría al Gobierno del Líbano a restablecer su autoridad efectiva en la zona.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL en dos ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2016. No hubo cambios en el mandato ni en la composición de la FPNUL<sup>131</sup>.

En el cuadro 19 se presenta una sinopsis del mandato de la FPNUL desde su creación, con referencias a las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>131</sup> Resoluciones 2172 (2014), párr. 1, y 2236 (2015), párr. 1.

Cuadro 19  
FPNUL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución										
	Aprobadas en 2014 y 2015										
	425 (1978)	426 (1978)	1701 (2006)	1832 (2008)	1884 (2009)	1937 (2010)	2004 (2011)	2064 (2012)	2115 (2013)	2172 (2014)	2236 (2015)
<b>Autorización del uso de la fuerza</b>			X <sup>a</sup>								
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>			X <sup>a</sup>								
<b>Apoyo humanitario</b>			X <sup>a</sup>								
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>		X <sup>a</sup>						X <sup>b</sup>			
<b>Personal militar y de policía</b>											
Supervisión del alto el fuego	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>								
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos				X <sup>a</sup>							
Protección del personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas/libre circulación del personal y el equipo				X <sup>a</sup>							

Categoría y tarea encomendada	Resolución										
	425 (1978)	426 (1978)	1701 (2006)	1832 (2008)	1884 (2009)	1937 (2010)	2004 (2011)	2064 (2012)	2115 (2013)	Aprobadas en 2014 y 2015	
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Apoyo al personal militar			X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>								

Nota: Para obtener información sobre las prórrogas del mandato de la FPNUL anteriores a 2014, véanse los suplementos precedentes.

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## II. Misiones políticas y de consolidación de la paz

### Nota

La sección II se centra en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al establecimiento de misiones políticas y de consolidación de la paz autorizadas por el Consejo y a la ejecución, modificación y conclusión de sus mandatos durante el período que se examina. En ella se incluye una sinopsis del mandato autorizado de cada misión al comienzo del período y los cambios pertinentes en el mandato durante ese período. El Consejo también autorizó otras iniciativas políticas del Secretario General relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que pueden considerarse misiones políticas; se tratan en la parte IX<sup>132</sup>.

### Sinopsis de las misiones políticas y de consolidación de la paz en 2014 y 2015

Durante el período que se examina, el Consejo supervisó 12 misiones políticas y de consolidación de la paz<sup>133</sup>. Ocho de ellas estaban ubicadas en África<sup>134</sup>,

dos en el Oriente Medio<sup>135</sup> y dos en Asia<sup>136</sup>. Su tamaño variaba desde misiones relativamente pequeñas, como la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA), hasta misiones de asistencia de mayor envergadura desplegadas en entornos muy complejos y volátiles, como la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM).

El 10 de abril de 2014, el Consejo incorporó la presencia de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) en una operación de mantenimiento de la paz, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). El 31 de diciembre de 2014, la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) completó su mandato y, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, el Consejo desplegó la Misión de Observación Electoral de las Naciones Unidas en Burundi (MENUB) para supervisar el proceso electoral.

### Mandatos de misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz

Durante el período que se examina, si bien los mandatos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

<sup>132</sup> Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, y que no sean los nombrados jefes de las misiones políticas o de mantenimiento o consolidación de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

<sup>133</sup> Para obtener información sobre misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz concretas, véanse los respectivos estudios específicos de cada país en la parte I.

<sup>134</sup> UNOWA, UNIOGBIS, UNSOM, BINUCA, UNOCA, UNSMIL, BNUB y MENUB.

<sup>135</sup> Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano y UNAMI.

<sup>136</sup> Centro Regional de las Naciones Unidas de Diplomacia Preventiva para Asia Central y UNAMA.

(CRNUDPAC) y de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL) apenas se alteraron, el Consejo amplió los mandatos de todas las demás misiones políticas y oficinas de consolidación de la paz.

Las misiones políticas y las oficinas de consolidación de la paz siguieron contribuyendo al objetivo general de mantener la paz y la seguridad internacionales mediante actividades de alerta temprana, mediación, diplomacia preventiva, apoyo a los procesos electorales, buenos oficios y esfuerzos de consolidación de la paz. En general, siguieron siendo operaciones complejas y multidimensionales con estructuras y funciones diversas, que combinaban tareas políticas con un conjunto más amplio de mandatos en las esferas de los derechos humanos, la reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho.

Durante el período, las decisiones del Consejo relativas a los mandatos de las misiones reflejaron una creciente diversidad y complejidad de la cooperación entre las Naciones Unidas y los agentes regionales. Por ejemplo, de conformidad con la decisión del Consejo, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) siguió facilitando la labor del Centro Interregional de Coordinación para la seguridad marítima en el golfo de Guinea. Además, la UNOWA siguió apoyando medidas de fomento de la capacidad en la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). La Oficina realizó misiones de alerta temprana con la CEDEAO, prestó apoyo técnico para el establecimiento de una división de facilitación de la mediación dentro de la Comisión de la CEDEAO y prestó apoyo a la red de comisiones electorales de la CEDEAO. Por otra parte, la UNOWA colaboró estrechamente con la Unión Africana en la lucha contra el terrorismo y la prevención de la radicalización, y en el fomento de la capacidad de las instituciones nacionales. La UNOCA siguió prestando apoyo a la subregión en la esfera de la mediación, entre otras cosas, participando en el examen de la capacidad institucional de mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC). La UNOCA desempeñó un papel fundamental al facilitar la cooperación entre la CEEAC y la

Asociación de Ombudsmán y Mediadores de África en África Central.

Además, durante el período que se examina, las misiones políticas especiales de países concretos establecieron asociaciones con agentes regionales clave. Por ejemplo, la UNSOM colaboró estrechamente con la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión Europea para apoyar el proceso político y la aplicación de un nuevo pacto para Somalia (Pacto para Somalia). La Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) colaboró con la Unión Africana, la Unión Europea, la Liga de los Estados Árabes y el Grupo de Contacto Internacional para Libia a fin de promover una solución política a la crisis en Libia. La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) colaboró estrechamente con la CEDEAO, así como con la Unión Africana, la Unión Europea, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Organización Internacional de la Francofonía, para alentar a los principales interesados a entablar un diálogo encaminado a resolver las tensiones políticas, aumentar la estabilidad y mantener el orden constitucional.

En todas las misiones, las tareas encomendadas con mayor frecuencia eran las relacionadas con los procesos políticos y la cooperación y coordinación internacionales. Habida cuenta del limitado alcance de su mandato (asistencia electoral), la MENUB era la única misión cuyo mandato no incluía esas tareas. Las misiones políticas y de consolidación de la paz en África tenían en general una gama más amplia de mandatos que las de otras regiones. También había una variación regional en la naturaleza de los mandatos. Por ejemplo, siete de las ocho misiones políticas y de consolidación de la paz en África tenían el mandato de realizar tareas en las esferas de los derechos humanos y del apoyo a las instituciones del Estado. En cambio, solo dos misiones en Asia y el Oriente Medio desempeñaban esas tareas. Del total de 12 misiones políticas y de consolidación de la paz, solo la CRNUDPAC y la OCENUL no tenían un límite fijo. En los cuadros 20 y 21 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas y de consolidación de la paz activas durante el período que se examina.

Cuadro 20

**Mandatos específicos de las misiones políticas y de consolidación de la paz: África**

<i>Mandato</i>	<i>UNOWA</i>	<i>BINUCA</i>	<i>UNIOGBIS</i>	<i>UNOCA</i>	<i>BNUB</i>	<i>MENUB</i>	<i>UNSMIL</i>	<i>UNSOM</i>
Capítulo VII							X	X
Desmilitarización y gestión de armas		X	X	X			X	X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X	X	X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X	X	X	X	X		X	X
Apoyo humanitario	X	X			X		X	
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X		X	X
Personal militar y de policía	X		X	X	X		X	X
Proceso político	X	X	X	X	X		X	X
Información pública	X							
Estado de derecho/asuntos judiciales	X	X	X		X		X	X
Reforma del sector de la seguridad	X	X	X		X		X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X	X				X	X
Apoyo a las instituciones del Estado	X	X	X	X	X		X	X

*Abreviaciones:* BINUCA, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana; BNUB, Oficina de las Naciones Unidas en Burundi; MENUB, Misión de Observación Electoral de las Naciones Unidas en Burundi; UNIOGBIS, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; UNOCA, Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central; UNOWA, Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental; UNSMIL, Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia; UNSOM, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

Cuadro 21

**Mandatos específicos de las misiones políticas y de consolidación de la paz: Asia y Oriente Medio**

<i>Mandato</i>	<i>UNAMA</i>	<i>CRNUDPAC</i>	<i>UNAMI</i>	<i>OCENUL</i>
Coordinación civil-militar	X			
Desmilitarización y gestión de armas	X		X	
Asistencia electoral	X		X	
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X		X	
Apoyo humanitario	X		X	
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X
Personal militar y de policía	X		X	
Proceso político	X	X	X	X
Información pública			X	
Estado de derecho/asuntos judiciales	X		X	
Reforma del sector de la seguridad	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones	X		X	
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X	

*Abreviaciones:* UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNAMI, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq; CRNUDPAC, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central; OCENUL, Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano.

## África

### Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 26 y 29 de noviembre de 2001 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>137</sup>. Posteriormente, mediante un canje de cartas de fechas 19 y 23 de diciembre de 2013 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOWA por un período de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2016<sup>138</sup>.

Durante el período que se examina, en una declaración de la Presidencia de fecha 26 de marzo de 2014<sup>139</sup>, el Consejo reiteró la solicitud formulada en su resolución 2097 (2013) de que la UNOWA facilitara

sus buenos oficios para prestar apoyo al Gobierno de Sierra Leona y al nuevo Coordinador Residente de las Naciones Unidas según procediera. En las declaraciones de la Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2014 y 11 de junio de 2015, el Consejo exhortó a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central a que siguiera colaborando con la UNOWA a fin de continuar prestando apoyo, según procediera, a los Estados de la región de la cuenca del lago Chad para mitigar los efectos de la amenaza de Boko Haram para la paz y la seguridad<sup>140</sup>.

En el cuadro 22 figura una sinopsis del mandato de la UNOWA desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

---

<sup>137</sup> S/2001/1128 y S/2001/1129.

<sup>138</sup> S/2013/753 y S/2013/759.

<sup>139</sup> S/PRST/2014/6, noveno párrafo.

---

<sup>140</sup> S/PRST/2014/25, 16º párrafo, y S/PRST/2015/12, cuarto párrafo.

Cuadro 22  
UNOWA: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución										
	S/2001/1128 y S/2001/1129	S/2005/16 y S/2005/17	S/2007/753 y S/2007/754	S/PRST/2009/6	S/PRST/2009/20	S/2010/660 y S/2010/661	2097 (2013)	S/2013/753 y S/2013/759	Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)		
									S/PRST/2014/6	S/PRST/2014/25	S/PRST/2015/12
<b>Asistencia electoral</b>			X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>					
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>			X <sup>a</sup>			X <sup>a</sup>					
<b>Apoyo humanitario</b>			X <sup>a</sup>								
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>					16 <sup>oa</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>											
Protección marítima								X <sup>a</sup>			
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>
<b>Información pública</b>			X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>			
<b>Estado de derecho/ asuntos judiciales</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>			X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>			
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>			X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>			
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>			X <sup>a</sup>					X <sup>a</sup>			

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana

En una declaración de la Presidencia de fecha 7 de abril de 2009<sup>141</sup>, el Consejo de Seguridad estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) para sustituir a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA) y garantizar la coherencia de las actividades de apoyo a la consolidación de la paz de las diversas entidades de las Naciones Unidas presentes en la República Centroafricana.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la BINUCA por última vez, hasta el 31 de enero de 2015, en su resolución 2134 (2014), de 28 de enero de 2014<sup>142</sup>. El Consejo modificó el mandato de la BINUCA al solicitar a la Oficina que, entre otras cosas, cooperara con el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), relativa a la República Centroafricana y su Grupo de Expertos<sup>143</sup>, y proporcionara asistencia a las autoridades de transición para preservar las pruebas y las escenas de los delitos a fin de prestar apoyo a las investigaciones de denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y de abusos de los derechos humanos en la República

Centroafricana<sup>144</sup>. El Consejo también pidió a la BINUCA que hiciera todos los preparativos necesarios, en apoyo de las autoridades de transición y en colaboración urgente con la Autoridad Electoral Nacional, para la celebración de las elecciones<sup>145</sup>. Además, el Consejo reforzó el mandato de la BINUCA de coordinar a los agentes internacionales que participan en la ejecución de las tareas, incluida la prestación de apoyo a la aplicación del proceso de transición, la estabilización de la situación de la seguridad (haciendo hincapié en el desarme, la desmovilización y la reintegración y el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación), la promoción y protección de los derechos humanos y la facilitación del acceso humanitario<sup>146</sup>.

Posteriormente, en la resolución 2149 (2014), de 10 de abril de 2014, el Consejo solicitó al Secretario General que incorporara la presencia de la BINUCA en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) a partir de la fecha de aprobación de la resolución<sup>147</sup>.

En el cuadro 23 se presenta una sinopsis del mandato de la BINUCA desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

---

<sup>141</sup> Véase S/PRST/2009/5.

<sup>142</sup> Resolución 2134 (2014), párr. 1.

<sup>143</sup> *Ibid.*, párr. 2 f).

<sup>144</sup> *Ibid.*, párrs. 19 y 20.

<sup>145</sup> *Ibid.*, párr. 2 a).

<sup>146</sup> *Ibid.*, párrs. 2 a), d) y e) y 19.

<sup>147</sup> Resolución 2149 (2014), párr. 19. Para obtener información sobre el establecimiento y el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

Cuadro 23  
BINUCA: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución										Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)	
	S/PRST/2009/5	S/PRST/2010/26	S/PRST/2011/21	2031 (2011)	S/PRST/2012/18	S/PRST/2012/28	S/PRST/2013/6	S/PRST/2013/18	2088 (2013)	2121 (2013)		2134 (2014)
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	2 d) <sup>b</sup>
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>									X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	2 a) <sup>b</sup> , 7 <sup>b</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	2 e) <sup>b</sup> , 19 <sup>b</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>										X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	2 a), d) y e) <sup>b</sup> , 19 <sup>b</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>					X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	2 a) y e) <sup>b</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>					X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	2 e) <sup>b</sup> , 19 <sup>b</sup> , 20 <sup>a</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>					X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>												2 f) <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>											2 c) <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.  
<sup>b</sup> Elemento adicional.  
<sup>c</sup> Reiteración.

## Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

En su resolución 1876 (2009), de 26 de junio de 2009, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) para sustituir a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS) a partir del 1 de enero de 2010. Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNIOGBIS en tres ocasiones, por períodos de 6, 3 y 12 meses, respectivamente, la última de ellas hasta el 29 de febrero de 2016<sup>148</sup>.

En vista del éxito de las elecciones presidenciales y legislativas celebradas en Guinea-Bissau en abril de 2014, el Consejo modificó el mandato de la UNIOGBIS mediante la resolución 2157 (2014), de 29 de mayo de 2014. En reconocimiento de los progresos realizados, el Consejo suprimió el componente relativo a la prestación de asistencia electoral y ajustó la redacción relativa al objetivo de apoyar un diálogo político inclusivo y un proceso de reconciliación nacional sustituyendo la frase “para facilitar el retorno al orden constitucional”, incluida en resoluciones anteriores, por la expresión “para facilitar la gobernanza democrática”<sup>149</sup>.

En la resolución 2203 (2015), de 18 de febrero de 2015, el Consejo modificó el mandato de la

UNIOGBIS al solicitar a la Oficina que apoyara un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional para fortalecer la gobernanza democrática y tratar de lograr un consenso sobre las cuestiones políticas clave, en particular con respecto a la aplicación de reformas urgentes y necesarias<sup>150</sup>. Además, el Consejo reafirmó que la UNIOGBIS seguiría dirigiendo la labor internacional en una serie de esferas prioritarias<sup>151</sup>. A ese respecto, el Consejo afirmó que, además de su mandato existente, la UNIOGBIS prestaría apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau para incorporar una perspectiva de género en la labor de consolidación de la paz, así como en la aplicación del plan de acción nacional sobre cuestiones de género, a fin de asegurar la implicación, la representación y la participación de la mujer en todos los niveles, mediante, entre otras cosas, el envío de asesores en cuestiones de género<sup>152</sup>. El Consejo añadió una nueva tarea al mandato al alentar a la UNIOGBIS a que ayudara a coordinar la asistencia internacional prestada al Gobierno de Guinea-Bissau en su lucha contra la pobreza<sup>153</sup>.

En el cuadro 24 se presenta una sinopsis del mandato de la UNIOGBIS desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>150</sup> Resolución 2203 (2015), párr. 2 a).

<sup>151</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>152</sup> *Ibid.*, párr. 3 e). En la resolución 2186 (2014), párr. 1 g), el Consejo decidió que una de las tareas de la Oficina sería incorporar la perspectiva de género en la consolidación de la paz.

<sup>153</sup> Resolución 2203 (2015), párr. 16.

<sup>148</sup> Resoluciones 2157 (2014), párr. 1, 2186 (2014), párr. 1, y 2203 (2015), párr. 1.

<sup>149</sup> Resolución 2157 (2014), párr. 1 a).

Cuadro 24  
UNIOGBIS: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución										
	1876 (2009)	S/PRST/2009/29	1949 (2010)	2030 (2011)	2092 (2013)	2103 (2013)	S/PRST/2013/19	2157 (2014)	2186 (2014)	2203 (2015)	
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>	X <sup>a</sup>										
Asistencia electoral	X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>					
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	3 e) <sup>b</sup>	
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>				X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	16 <sup>a</sup>	
Personal militar y de policía											
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>										
Proceso político	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>c</sup>	2 a) <sup>b</sup>	
Estado de derecho/ asuntos judiciales	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
Reforma del sector de la seguridad	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
Apoyo a los regímenes de sanciones						X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>		
Apoyo a las instituciones del Estado	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	16 <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) fue establecida mediante un canje de cartas de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad por un período inicial de dos años<sup>154</sup>. Los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) pidieron que se estableciera la UNOCA, que sigue el modelo de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA).

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOCA durante otros 18 meses, hasta el 31 de agosto de 2015<sup>155</sup>. Posteriormente, mediante un canje de cartas de fechas 16 y 21 de julio de 2015 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOWA por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2018<sup>156</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó varias decisiones que modificaron el mandato de la UNOCA. En una declaración de la Presidencia emitida el 12 de mayo de 2014, el Consejo solicitó que la UNOCA colaborara con los asociados internacionales con objeto de elaborar un marco de desarrollo para los esfuerzos internacionales encaminados a promover la estabilización a largo plazo de las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor en Sudán del Sur, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana, entre otras cosas mediante proyectos de recuperación temprana y programas para reforzar la cohesión de las comunidades<sup>157</sup>. En una declaración de la Presidencia emitida el 10 de diciembre de 2014, el Consejo alentó a la UNOCA a que prestara asistencia electoral a los Estados de la región, por medios como la promoción de

la participación política de la mujer<sup>158</sup>. Además, el Consejo exhortó a la UNOCA a que siguiera colaborando con la UNOWA a fin de prestar apoyo a los Estados de la región de la cuenca del lago Chad para mitigar los efectos de la amenaza de Boko Haram en la paz y la seguridad<sup>159</sup>.

Además, mediante un canje de cartas de fechas 16 y 21 de julio de 2015 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>160</sup>, el Consejo examinó el mandato de la UNOCA para el período comprendido entre 2015 y 2018, que incluía esferas básicas como el desempeño de los buenos oficios en la mediación internacional sobre la crisis en la República Centroafricana, así como en los países en los que se iban a celebrar elecciones o se estaban produciendo crisis institucionales. Otras esferas abarcaban el aumento de la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación y la prestación de servicios de secretaría para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central. La Oficina prestaría apoyo a las iniciativas regionales y subregionales para hacer frente a los efectos de las nuevas amenazas a la seguridad, como la de Boko Haram y la inseguridad marítima en el Golfo de Guinea, y aumentaría la coherencia y la coordinación de la labor de las Naciones Unidas en materia de paz y seguridad en la subregión. La UNOCA también establecería una dependencia de análisis con dedicación exclusiva en la Sección de Asuntos Políticos<sup>161</sup>.

En el cuadro 25 figura una sinopsis del mandato de la UNOCA desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>154</sup> S/2009/697 y S/2010/457.

<sup>155</sup> S/2014/103 y S/2014/104.

<sup>156</sup> S/2015/554 y S/2015/555.

<sup>157</sup> S/PRST/2014/8, 15º párrafo.

<sup>158</sup> S/PRST/2014/25, primer párrafo.

<sup>159</sup> *Ibid.*, 16º párrafo.

<sup>160</sup> S/2015/554 y S/2015/555.

<sup>161</sup> Véase S/2015/554, anexo.

Cuadro 25  
UNOCA: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución										
	S/2009/697 y S/2010/457	S/2012/656 y S/2012/657	S/PRST/2011/21	S/PRST/2012/18	S/PRST/2012/28	S/PRST/2013/6	S/PRST/2013/18	S/2014/103 y S/2014/104	S/PRST/2014/8	S/PRST/2014/25	S/2015/555
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>				X <sup>a</sup>							
<b>Asistencia electoral</b>									1 <sup>oa</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>									1 <sup>oa</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	15 <sup>oa</sup>	10 <sup>oa</sup> , 15 <sup>oa</sup> , 16 <sup>oa</sup> , 17 <sup>oa</sup>	2 a) <sup>b</sup> , 3 a) y b) <sup>b</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>											
Protección marítima									17 <sup>oa</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>					X <sup>c</sup>	15 <sup>ob</sup>		1 a) <sup>b</sup> , 1 b) y c) <sup>a</sup> , 4 b) <sup>b</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>										15 <sup>oa</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Oficina de las Naciones Unidas en Burundi

El 16 de diciembre de 2010, en la resolución 1959 (2010), el Consejo de Seguridad estableció la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) para apoyar los progresos logrados por todos los interesados nacionales en la consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo en Burundi<sup>162</sup>, por un período inicial de 12 meses a partir del 1 de enero de 2011. La BNUB sustituyó a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB)<sup>163</sup>.

En la resolución 2137 (2014), de 13 de febrero de 2014, el Consejo encomió la contribución constante de la BNUB a la paz, la seguridad y el desarrollo de Burundi y prorrogó el mandato de la BNUB por última vez del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2014<sup>164</sup>. La misión completó su mandato el 31 de diciembre de

2014 y transfirió sus responsabilidades al equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>165</sup>.

Durante el período que se examina, en la resolución 2137 (2014), el Consejo modificó el mandato de la BNUB y solicitó a la Oficina que se centrara en el Gobierno de Burundi y le prestara apoyo en las esferas anteriormente encomendadas, con la excepción de la tarea de prestar apoyo a la profundización de la integración regional de Burundi<sup>166</sup>. Además, en vista del cierre pendiente de la Oficina, el Consejo alentó a la BNUB, el Gobierno de Burundi, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros asociados a que formaran un grupo directivo de la transición para determinar el apoyo de la comunidad internacional a Burundi, en particular la transferencia de las funciones de la Oficina que pudieran ser necesarias tras la reducción prevista<sup>167</sup>.

En el cuadro 26 se presenta una sinopsis del mandato de la BNUB desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>162</sup> Resolución 1959 (2010), párr. 1.

<sup>163</sup> Para obtener información sobre el mandato de la BNUB, véase *Repertorio, Suplemento 2012-2013*, parte X, sección II.

<sup>164</sup> Resolución 2137 (2014), párr. 1.

<sup>165</sup> S/PRST/2015/6.

<sup>166</sup> Resolución 2137 (2014), párr. 1.

<sup>167</sup> *Ibid.*, párr. 3.

Cuadro 26  
BNUB: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución			
	1959 (2010)	2027 (2011)	2090 (2013)	Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos) 2137 (2014)
<b>Asistencia electoral</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	3 <sup>a</sup> , 4 <sup>a</sup> , 10 <sup>a</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>				
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>			
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	10 <sup>a</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	10 <sup>a</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	3 <sup>a</sup> , 4 <sup>a</sup> , 10 <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Misión de Observación Electoral de las Naciones Unidas en Burundi

El 13 de febrero de 2014, en la resolución 2137 (2014), el Consejo de Seguridad, tomando nota de la solicitud del Gobierno de Burundi, solicitó al Secretario General que estableciera una misión de observación electoral inmediatamente después de que finalizara el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB)<sup>168</sup>. El Consejo encomendó a la Misión de Observación Electoral de las Naciones Unidas en Burundi (MENUB) que hiciera un seguimiento del proceso electoral en Burundi e informar al respecto antes, durante y después de las elecciones de 2015<sup>169</sup>. La MENUB se desplegó en Burundi el 1 de enero de 2015 con un equipo inicial de 88 personas, incluido un componente de apoyo a la misión integrado por 39 personas<sup>170</sup>.

En una carta de fecha 11 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Secretario General solicitó al Consejo que aumentara la capacidad operacional de la MENUB fortaleciendo su capacidad de observación electoral y aumentando su

capacidad de apoyo operacional para prestar apoyo administrativo, logístico y de seguridad a la misión reforzada<sup>171</sup>. El Secretario General afirmó que la MENUB tendría que desempeñar un papel aún más prominente y sólido de apoyo a la celebración de unas elecciones dignas de crédito<sup>172</sup>. El Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de solicitar plazas adicionales, incluidos más observadores electorales a largo plazo y personal de seguridad adicional, y destacó la importancia de que la MENUB desempeñara una función más prominente, sólida y visible<sup>173</sup>. La Misión concluyó su mandato el 18 de noviembre de 2015, tras la celebración de las elecciones parlamentarias, presidenciales y de los consejos locales el 29 de junio, el 21 de julio y el 24 de agosto de 2015, respectivamente<sup>174</sup>.

En el cuadro 27 se presenta una sinopsis del mandato de la MENUB desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>168</sup> Resolución 2137 (2014), párr. 6.

<sup>169</sup> S/PRST/2015/6, décimo párrafo.

<sup>170</sup> S/2015/447, tercer párrafo.

<sup>171</sup> *Ibid.*, séptimo párrafo.

<sup>172</sup> *Ibid.*, sexto párrafo.

<sup>173</sup> S/2015/448.

<sup>174</sup> Véase S/2015/985, párrs. 1, 2 y 38.

### Cuadro 27

#### MENUB: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución (párrafo)		
	2137 (2014)	S/PRST/2015/6	S/PRST/2015/13
Asistencia electoral	6 <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Reiteración.

## Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En la resolución 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). El mandato de la Misión consistía, entre otras cosas, en prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, así como en afianzar la autoridad del Estado, incluso mediante el fortalecimiento de instituciones

responsables emergentes y el restablecimiento de los servicios públicos<sup>175</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL en cuatro ocasiones, por períodos de 12 meses, 18 días, 5,5 meses y 6 meses, respectivamente, la última de ellas hasta el 15 de marzo de 2016<sup>176</sup>.

En la resolución 2144 (2014), de 14 de marzo de 2014, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNSMIL y que su mandato como misión política

<sup>175</sup> Resolución 2009 (2011), párr. 12.

<sup>176</sup> Resoluciones 2144 (2014), párr. 6, 2208 (2015), párr. 2, 2213 (2015), párr. 9, y 2238 (2015), párr. 12.

especial integrada, de plena conformidad con los principios de la implicación nacional, consistiría en apoyar los esfuerzos del Gobierno de Libia. A fin de asegurar la transición a la democracia, el mandato incluía la prestación de asesoramiento y asistencia técnicos para promover y facilitar un diálogo nacional, para los procesos electorales y el proceso de preparación, redacción y aprobación de una nueva constitución libia, y la interposición de buenos oficios para apoyar un arreglo político inclusivo y promover un entorno político propicio para la integración de los excombatientes en las fuerzas nacionales de seguridad o su desmovilización y reintegración en la vida civil<sup>177</sup>. Además, el Consejo solicitó a la UNSMIL que promoviera el estado de derecho y vigilara y protegiera los derechos humanos, controlara las armas y el material conexo sin proteger y luchara contra su proliferación, incluso mediante la coordinación y facilitación de la asistencia internacional. El Consejo

---

<sup>177</sup> Resolución 2144 (2014), párr. 6 a).

solicitó también a la Misión que desarrollara la capacidad de gobernanza<sup>178</sup>.

El 27 de marzo de 2015, en la resolución 2213 (2015), el Consejo racionalizó aún más el mandato de la UNSMIL. al solicitar a la misión que emprendiera las tareas siguientes: a) preparar informes y vigilar la observancia de los derechos humanos; b) prestar apoyo para asegurar los armamentos y materiales conexos no controlados y combatir su proliferación; c) prestar apoyo a las instituciones fundamentales de Libia; d) prestar apoyo para la prestación de servicios esenciales y asistencia humanitaria; y e) prestar apoyo para la coordinación de la asistencia internacional<sup>179</sup>.

En el cuadro 28 se presenta una sinopsis del mandato de la UNSMIL desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

---

<sup>178</sup> *Ibid.*, párr. 6 b), c) y d).

<sup>179</sup> Resolución 2213 (2015), párr. 9 a) a e).

Cuadro 28  
UNSMIL: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución									
	2009 (2011)	2022 (2011)	2040 (2012)	2095 (2013)	S/PRST/2013/21	2144 (2014)	2213 (2015)	2238 (2015)	Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)	
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	6 a) y c) <sup>a</sup>	9 b) <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		6 a) <sup>a</sup>				
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		6 a) y b) <sup>a</sup>	9 a) <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		
<b>Apoyo humanitario</b>							9 d) <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		6 c) y d) <sup>a</sup>	9 e) <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		
<b>Personal militar y de policía</b>										
<b>Apoyo al personal de policía</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>						
<b>Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		6 c) <sup>a</sup>				
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		6 a) <sup>a</sup>	9 <sup>a</sup>			12 <sup>b</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		6 a), b) y d) <sup>a</sup>				
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>						
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>			X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		14 <sup>a</sup> , 15 <sup>a</sup>	25 <sup>a</sup>			
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>		6 <sup>a</sup>	9 c) <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>		

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 2 de mayo de 2013, en la resolución 2102 (2013). Entre otras tareas, se encomendó a la Misión que ejerciera las funciones de buenos oficios y apoyara el proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), proporcionando asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado. También se encomendó a la UNSOM que prestara asistencia al Gobierno Federal en relación con lo siguiente: a) ayudar a coordinar el apoyo de los donantes internacionales; b) ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal para, entre otras cosas, promover el respeto de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres y promover la protección de los niños; y c) vigilar, ayudar a investigar y comunicar, y ayudar a prevenir todo abuso o violación de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, así como toda violación o abuso cometido contra niños y mujeres<sup>180</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNSOM en tres ocasiones, por períodos de 12, 2 y 8 meses, respectivamente, la última de ellas hasta el 30 de marzo de 2016<sup>181</sup>. En la resolución 2158 (2014), de 29 de mayo de 2014, el Consejo acogió con beneplácito el despliegue de una unidad de guardia de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad de los recintos de la UNSOM<sup>183</sup>, tras un canje de cartas de fechas 31 de marzo y 2 de abril de 2015 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>182</sup> en el que se

autorizaba la ampliación de la unidad de guardia de las Naciones Unidas de Mogadiscio a un total de 530 efectivos, lo que suponía un aumento de 120 efectivos. Los efectivos adicionales reforzaban el batallón existente y eran responsables de la base de la unidad de guardias de las Naciones Unidas<sup>184</sup>.

En la resolución 2158 (2014), el Consejo prorrogó el mandato de la UNSOM por un período de 12 meses y reiteró todos los elementos del mandato contenido en la resolución 2102 (2013)<sup>186</sup>, a excepción de la cooperación con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea en las esferas pertinentes de sus mandatos respectivos<sup>185</sup>. En la resolución 2158 (2014), el Consejo también añadió al mandato de la UNSOM la prestación de asesoramiento normativo estratégico al Gobierno Federal de Somalia sobre la gestión de las finanzas públicas<sup>187</sup>.

En la resolución 2232 (2015), de 28 de julio de 2015, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, modificó el mandato de la UNSOM. El Consejo solicitó a la UNSOM que reforzara su presencia en todas las capitales de las administraciones regionales provisionales para apoyar estratégicamente el proceso político y de paz y reconciliación por medios que incluyeran colaborar con las administraciones en apoyo de una estructura federal, y alentó a que los equipos de la AMISOM y la ONUSOM llevaran a cabo actividades regionales conjuntas<sup>188</sup>.

En el cuadro 29 se presenta una sinopsis del mandato de la UNSOM desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo que se refieren a cambios en el mandato aprobados durante el período que se examina.

<sup>180</sup> Resolución 2102 (2013), párr. 2.

<sup>181</sup> Resolución 2158 (2014), párr. 1, 2221 (2015), párr. 1, y 2232 (2015), párr. 21.

<sup>183</sup> S/2015/234 y S/2015/235.

<sup>182</sup> Resolución 2158 (2014), párr. 8.

<sup>184</sup> S/2015/234, pág. 2.

<sup>186</sup> Resolución 2102 (2013), párr. 12.

<sup>185</sup> Resolución 2158 (2014), párr. 1 a) a e).

<sup>187</sup> Resolución 2158 (2014), párr. 1 b) i).

<sup>188</sup> Resolución 2232 (2015), párr. 24.

Cuadro 29  
UNSOM: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución			
	Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)			
	2102 (2013)	2158 (2014)	2221 (2015)	2232 (2015)
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>	X <sup>a</sup>	1 b) ii) <sup>a</sup>		
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>	1 b) iii) <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	1 d) i), ii) y iii), <sup>a</sup> 1 e) <sup>a</sup> , 6 <sup>a</sup> , 12 <sup>a</sup>		
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>	X <sup>a</sup>	1 b), c) y c ii) <sup>a</sup> , 4 <sup>a</sup>		24 <sup>b</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>				
Protección marítima	X <sup>a</sup>	1 b) ii), c) ii) <sup>a</sup>		
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>	1 a) <sup>a</sup>		24 <sup>b</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>	1 b) <sup>a</sup> , 1 d) iv) <sup>a</sup>		
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>	X <sup>a</sup>	1 b) ii) <sup>a</sup> , 1 c) i) <sup>a</sup>		
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>	X <sup>a</sup>			
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	1 b), 1 b) i) y iii) <sup>a</sup> , 1 d) <sup>a</sup> , 4 <sup>a</sup>		24 <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Asia

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) fue establecida por el Consejo de Seguridad en la resolución 1401 (2002). Su mandato consistía en cumplir las tareas y responsabilidades encomendadas a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001<sup>189</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMA en dos ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 17

de marzo de 2016<sup>190</sup>. El mandato de la UNAMA, tal como se definió en resoluciones anteriores, permaneció en gran medida inalterado<sup>191</sup>. Sin embargo, el 17 de marzo de 2014, en la resolución 2145 (2014), el Consejo añadió determinados elementos al mandato de la UNAMA y le solicitó que prestara asistencia a las instituciones afganas pertinentes para promover la integridad y la inclusividad del proceso electoral, en particular las medidas destinadas a posibilitar la participación plena y segura de las mujeres<sup>192</sup>. El 16 de marzo de 2015, en la resolución 2210 (2015), el Consejo decidió que la UNAMA y el Representante Especial del Secretario General siguieran dirigiendo y coordinando la labor civil internacional, de manera compatible con la soberanía, el liderazgo y la

<sup>190</sup> Resoluciones 2145 (2014), párr. 3, y 2210 (2015), párr. 3.

<sup>191</sup> Resoluciones 1662 (2006), 1746 (2007), 1806 (2008), 1868 (2009), 1917 (2010), 1974 (2011), 2041 (2012) y 2096 (2013).

<sup>192</sup> Resolución 2145 (2014), párr. 12.

<sup>189</sup> Véase S/2002/278.

titularidad afganos, haciendo especial hincapié, entre otras cosas, en la estrecha coordinación y cooperación con la misión no bélica Apoyo Decidido, acordada entre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y el Afganistán, así como con el Alto Representante Civil de la OTAN<sup>193</sup>.

En el cuadro 30 figura una sinopsis del mandato de la UNAMA desde su creación, con referencias a los párrafos de las decisiones del Consejo referidos a cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

---

<sup>193</sup> Resolución 2210 (2015), párr. 6 f).

Cuadro 30  
UNAMA: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución											Aprobadas en 2014 y 2015 (párrafos)		
	1401 (2002)	1471 (2003)	1536 (2004)	1589 (2005)	1662 (2006)	1746 (2007)	1806 (2008)	1868 (2009)	1917 (2010)	1974 (2011)	2041 (2012)	2096 (2013)	2145 (2014)	2210 (2015)
<b>Coordinación civil-militar</b>														
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>					X <sup>a</sup>				X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Asistencia electoral</b>		X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	12 <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	12 <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>					
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>					X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	6 f <sup>b</sup>
<b>Personal militar y de policía</b>														
Protección de los civiles, incluidos los refugiados y los desplazados internos							X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>				
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>		X <sup>b</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<b>Reforma del sector de la seguridad</b>									X <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>						X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>				
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>				X <sup>a</sup>		X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

<sup>c</sup> Reiteración.

## Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

El Consejo de Seguridad autorizó el establecimiento del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC) mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de

Seguridad de fechas 7 y 15 de mayo de 2007<sup>194</sup>. El Centro se creó con un mandato sin límite fijo. El mandato, centrado en gran medida en las actividades de prevención en Asia central, ha permanecido inalterado desde la creación del Centro en 2007, incluso durante el período que se examina.

En el cuadro 31 se presenta una sinopsis del mandato del Centro desde su creación.

<sup>194</sup> S/2007/279 y S/2007/280.

### Cuadro 31 CRNUDPAC: sinopsis del mandato por categoría

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

## Oriente Medio

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 14 de agosto de 2003 en la resolución 1500 (2003) para, entre otras cosas, coordinar la asistencia humanitaria y de reconstrucción en el Iraq prestada por los organismos de las Naciones Unidas y entre dichos organismos y las organizaciones no gubernamentales, y para promover los esfuerzos encaminados a restablecer y establecer instituciones nacionales y locales de gobernanza representativas. Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMI en dos ocasiones por períodos de un año, el último de ellos hasta el 31 de julio de 2016<sup>195</sup>.

En la resolución 2170 (2014), de 15 de agosto de 2014, el Consejo modificó el mandato de la UNAMI al solicitarle que, con arreglo a su mandato y dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue, prestara asistencia al Comité y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, incluso transmitiendo la información pertinente para la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 2161 (2014)<sup>196</sup>.

En el cuadro 32 figura una sinopsis del mandato de la UNAMI desde que se aprobó la resolución 1770 (2007), con referencias a las disposiciones de las decisiones del Consejo referidas a cambios en el mandato que se aprobaron durante el período que se examina.

<sup>196</sup> Resolución 2170 (2014), párr. 23.

<sup>195</sup> Resoluciones 2169 (2014), párr. 1, y 2233 (2015), párr. 1.

Cuadro 32  
UNAMI: sinopsis del mandato por categoría

Categoría y tarea encomendada	Resolución							
	1500 (2003)	1546 (2004)	1770 (2007)	S/PRST/2010/27	2107 (2013)	2169 (2014)	2170 (2014)	2233 (2015)
<b>Desmilitarización y gestión de armas</b>			X <sup>a</sup>					
<b>Asistencia electoral</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>					
<b>Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>					
<b>Apoyo humanitario</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>				
<b>Cooperación y coordinación internacionales</b>			X <sup>a</sup>		X <sup>b</sup>			
<b>Personal militar y de policía</b>								
Apoyo al personal de policía	X <sup>a</sup>							
<b>Proceso político</b>	X <sup>a</sup>							
<b>Información pública</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>					
<b>Estado de derecho/asuntos judiciales</b>	X <sup>a</sup>		X <sup>a</sup>					
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>								23 <sup>a</sup>
<b>Apoyo a las instituciones del Estado</b>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>					

*Nota:* Para obtener información sobre las prórrogas del mandato de la UNAMI anteriores a 2014, véanse los suplementos precedentes.

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Elemento adicional.

## Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano

La Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL) fue establecida por el Consejo de Seguridad mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad de fechas 8 y 13 de febrero de 2007<sup>197</sup>. La Oficina se creó con un

<sup>197</sup> S/2007/85 y S/2007/86.

mandato sin límite fijo y reemplazó la Oficina del Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, establecida en agosto de 2000 por el Secretario General<sup>198</sup>.

Durante el período que se examina, no hubo cambios en el mandato de la OCENUL.

En el cuadro 33 se presenta una sinopsis del mandato de la OCENUL desde su creación.

<sup>198</sup> S/2007/85.

### Cuadro 33 OCENUL: sinopsis del mandato por categoría

<i>Categoría y tarea encomendada</i>	<i>Resolución</i>	
	<i>S/2007/85 y S/2007/86</i>	<i>S/2008/516 y S/2008/517</i>
Cooperación y coordinación internacionales	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>
Proceso político	X <sup>a</sup>	X <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Nueva tarea encomendada.

<sup>b</sup> Reiteración.